

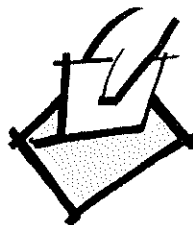
PAN • TIERRA • LIBERTAD



PAN • TIERRA • LIBERTAD

REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN ESPECIAL ALCALDE DE HATILLO

DOMINGO, 1 DE MAYO DE 2022



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

42

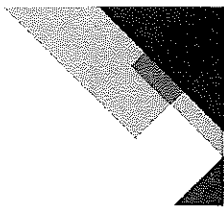
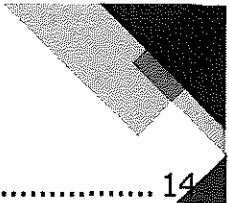


TABLA DE CONTENIDO

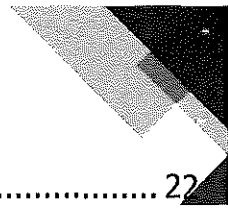
TÍTULO I.....	8
I. DISPOSICIONES GENERALES	8
Sección 1.1 - Título.....	8
Sección 1.2 - Base Legal	8
Sección 1.3 - Alcance.....	8
Sección 1.4 - Fecha de la Elección	8
Sección 1.5 - Registro de Afiliados	9
Sección 1.6 - Calendario de Actividades	9
Sección 1.7 - Representantes de los candidatos en los procesos.....	9
Sección 1.8 - Definiciones	9
II. CANDIDATURAS- REQUISITOS.....	11
Sección 2.1 - Radicación	11
Sección 2.2 - Requisitos de los Candidatos- Radicación	11
Sección 2.3 - Radicación	13
Sección 2.4 - Evaluación de Documentos	13
Sección 2.5 - Retiro de Candidatura	13
Sección 2.6 - Descalificación de Candidatos.....	14

FR



Sección 2.7 - Certificación de Candidato Único.....	14
Sección 2.8 - Posición del Candidato en la Papeleta	14
Sección 2.9 - Notificación sobre Candidaturas a la CEE.....	15
III. DEBERES Y REPOSABILIDADES DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS.....	15
Sección 3.1 - Normas de Ética	15
Sección 3.2 - Designación del Comité de Evaluación	15
Sección 3.3 - Informes de Ingresos y Gastos.....	16
IV. ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO.....	16
Sección 4.1 - Responsabilidades de la Comisión de Elección Especial	16
V. JUNTA LOCAL DE ELECCIÓN ESPECIAL (EN ADELANTE JUNTA LOCAL).....	17
Sección 5.1 - Constitución de la Junta Local de Elección Especial	17
Sección 5.2 - Designación de la Junta Local.....	18
Sección 5.3 - Funciones y Deberes de la Junta Local.....	18
Sección 5.4 - Funciones y Deberes de los Representantes de Candidato.....	19
Sección 5.5 - Uso de Uniforme Militar o Distintivo	20
Sección 5.6 - Discusión de Asuntos Sometidos a la Junta Local.....	20
Sección 5.7 - Aprobación de Resoluciones de la Junta Local	21
Sección 5.8 - Apelaciones por decisiones de la Junta Local	21
Sección 5.9 - Período para Resolver Apelaciones.....	21

712

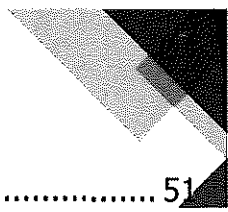


Sección 5.10 - Decisión Junta Local	22
Sección 5.11 - Apelación al Tribunal.....	22
Sección 5.12 - Constitución de la Sub Junta Local.....	22
Sección 5.13 - ¿Quiénes no pueden trabajar en la Junta Local?	23
Sección 5.14 - Funciones y Deberes de la Junta Local antes del domingo, 1 de mayo de 2022.	23
Sección 5.15 - Funciones y Deberes de la Junta Local el viernes, 29 de abril de 2022.	24
Sección 5.16 - Funciones y Deberes de la Junta Local, el día de la Votación el domingo, 1 de mayo de 2022.....	25
VI. PROCESO DE VOTACIÓN	27
Sección 6.1 - Funciones y Deberes de la Junta de Unidad	27
Sección 6.2 - Constitución de la Junta de Colegio	30
Sección 6.3 - Observadores de los Candidatos.....	30
Sección 6.4 - ¿Quiénes no pueden trabajar en la Junta de Colegio?	31
Sección 6.5 - Sustitución de los miembros de la Junta de Colegio	31
Sección 6.6 - Funciones del Director de Colegio.....	31
Sección 6.7 - Funciones del Subdirector de Colegio.....	33
Sección 6.8 - Funciones del Secretario de Colegio.....	33
Sección 6.9 - Funciones de los Observadores de los Candidatos	34
Sección 6.10 - Funciones de la Junta de Colegio el domingo, 1 de mayo de 2022.	35

Handwritten mark or signature

VII. PREPARACIÓN DEL COLEGIO DE VOTACIÓN EL DÍA DEL EVENTO.....	36
Sección 7.1 - Preparación del Colegio de Votación el Día del Evento en el Centro de Votación de siete y media a nueve de la mañana (7:30 a.m. a 9:00 a.m.)	36
Sección 7.2 - Proceso Durante el Período de Votación (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).....	38
Sección 7.3 - Prohibiciones.....	40
Sección 7.4 - Imposibilidad Física para Marcar la Papeleta.....	40
Sección 7.5 - Papeletas Dañadas por el Elector.....	40
Sección 7.6 - Recusación de un Elector en el Colegio de Votación.....	41
Sección 7.7 - Arresto del Elector por Votar Ilegalmente.....	45
Sección 7.8 - Cierre del Colegio	45
Sección 7.9 - Fila Cerrada	46
VIII. ESCRUTINIO EN EL COLEGIO.....	46
Sección 8.1 - Prohibición	46
Sección 8.2 - Clasificación de Papeletas	46
Sección 8.3 - Fase Preliminar del Escrutinio.....	48
Sección 8.4 - Cuadre de Papeletas.....	49
Sección 8.5 - Apertura y Conteo de las Papeletas Encontradas en la Urna	49
Sección 8.6 - Examen de los Sobres Especiales conteniendo las papeletas recusadas no contra declaradas y contradecaradas.....	51

HC



Sección 8.7 - Acta de Incidencias y Acarreo del Maletín de Colegio a la Junta Local 51

Sección 8.8 - Procedimiento de Recibo y Divulgación de Resultados..... 51

IX. Criterios para Adjudicar los Votos 52

 Sección 9.1 - Intención del Elector..... 52

 Sección 9.2 - Marcas al Dorso..... 53

 Sección 9.3 - Marcas Válidas para Consignar el Voto..... 53

 Sección 9.4 - Papeletas con nombres escritos dentro de la columna de Nominación Directa 53

 Sección 9.5 - Puntos en las Papeletas y Otras Marcas Inconsecuentes 53

 Sección 9.6 - Papeletas Recusadas 54

 Sección 9.7 - Marcas que Tocan otro Rectángulo; Intención del Elector 54

 Sección 9.8 - Marcas dentro de la misma columna del Candidato: 55

 Las marcas hechas en cualquier lugar de la columna de un candidato serán adjudicadas al aspirante que aparece en el cuadrante. 55

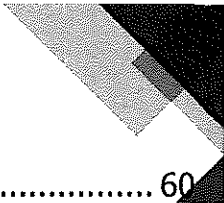
 Sección 9.9 - Será Protestada toda Papeleta cuando:..... 55

X. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE VOTACIÓN 55

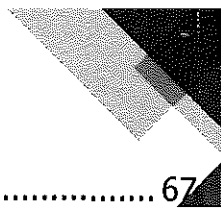
 Sección 10.1 - Añadidos a Mano 55

 Sección 10.2 - Colegio de Fácil Acceso en el Centro de Votación (Unidad Electoral) 58

 Sección 10.3 - Junta Administrativa de Voto Ausente y Adelantado- Voto Adelantado Confinado 58



Sección 10.4 - Procedimiento de Solicitud de Voto Adelantado Confinados	60
Sección 10.5 - Recibo y Registro de la Solicitud de Voto Adelantado Confinados	61
Sección 10.6 - Aviso para Establecer el Colegio de Votación en la Institución Penal	61
Sección 10.7 - Votación de Confinados.....	61
Sección 10.8 - Contabilización del Voto Adelantado de Confinado	62
XI. ESCRUTINIO GENERAL	62
Sección 11.1 - Procedimientos en las Mesas de Escrutinio	62
Sección 11.2 - Formularios a Llenar en las Mesas	63
Sección 11.3 - Disposición del Contenido del Maletín al Concluir los Trabajos con Cada Maletín en las Mesas.	64
Sección 11.4 - Papeletas Referidas a Mesa Especial	64
Sección 11.5 - Papeletas Referidas a la Unidad de Añadidos a Mano	65
Sección 11.6 - Cierre de Maletines	65
XII. DISPOSICIONES FINALES	66
Sección 12.1 - Enmiendas a este Reglamento.....	66
Sección 12.2 - Penalidades.....	66
Sección 12.3 - Disposición de Papeletas	66
Sección 12.4 - Interpretación de Palabras y Frases	67
Sección 12.5 - Facultades del Comisionado Electoral	67



Sección 12.6 - Separabilidad y Supletoriedad..... 67

Sección 12.7 - Vigencia 68

HC

TÍTULO I

I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.1 - Título

Este Reglamento se conocerá como **"Reglamento de la Elección Especial Alcalde de Hatillo"**.

Sección 1.2 - Base Legal

Este Reglamento se promulga a tenor con las disposiciones del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley 58-2020 en adelante Código Electoral, el Reglamento del Partido Popular Democrático, y la jurisprudencia aplicable.

Sección 1.3 - Alcance

Las disposiciones de este Reglamento regirán todo lo concerniente a la Elección Especial para cubrir la Vacante del Alcalde del Municipio de Hatillo del Partido Popular Democrático, en adelante Elección Especial, y será aplicable a toda persona que desee ser candidato.

Sección 1.4 - Fecha de la Elección

La Elección Especial se celebrará el domingo, 1 de mayo de 2022. Las votaciones se efectuarán mediante el sistema de colegio abierto desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.). En cada Centro de Votación habrá de uno (1) hasta dos (2) colegios de votación. En todas las Unidades Electorales se conformará una Junta y Sub Junta de Unidad.

Sección 1.5 - Registro de Afiliados

Se considerará como una afiliación al Registro de Afiliados del Partido Popular Democrático (PPD), la firma del elector en la lista de votación provista por la Comisión Estatal de Elecciones en adelante Comisión o CEE, así como en la de Añadidos a Mano, según sea el caso.

Sección 1.6 - Calendario de Actividades

Ver Anejo I

Sección 1.7 - Representantes de los candidatos en los procesos

Todas las personas que figuren como candidatos en esta Elección Especial, tendrán derecho a tener Representantes u Observadores en todo proceso incluyendo la votación y Escrutinio General o Recuento. Sin embargo, la ausencia de Representantes u Observadores a la hora de comienzo de los trabajos no podrá ser impedimento para que dichos trabajos se conduzcan de la forma y manera que hayan sido programados.

Sección 1.8 - Definiciones

A los fines de este Reglamento, las definiciones serán las contenidas en el Artículo 2.3 del Código Electoral. Las voces usadas en este Reglamento en género masculino incluyen el femenino y el neutro, el singular incluye el plural y el plural el singular. Se exceptúan los casos en que tal interpretación resulte absurda. Hacemos notar las siguientes definiciones que no están contenidas en la cita anterior:

- 1. "Centro de Mando"** – Lugar desde donde se dirigirán los trabajos de la Elección Especial para cubrir la vacante de Alcalde en el Municipio de Hatillo. Estará ubicado en la Junta de Inscripción Permanente (JIP) y será el centro de despacho y devolución de materiales electorales.

2. **"Comisión de Elección Especial"** – Organismo que se crea para atender aquella elección especial en la cual un partido político presente más de un candidato para cubrir la vacante de un cargo público electivo de un funcionario que fue electo en representación de dicho partido. Dicha Comisión Especial estará compuesta por el Presidente de la CEE y el Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático (PPD), tal como dispone el Artículo 7.1 del Código Electoral.
3. **"Delegado del Comisionado"** – Será el representante del Comisionado del PPD quien presidirá los trabajos en la Junta Local de Elección Especial.
4. **"Funcionarios Institucionales"** – Serán los funcionarios de unidad y colegio designados por el Comisionado Electoral o su representante.
5. **Junta Local de Elección Especial** – Organismo electoral compuesto por el Delegado del Comisionado quien la preside, el Comisionado Electoral Alterno quien será su Vicepresidente y un representante por cada uno de los candidatos.
6. **Junta de Unidad** – Organismo electoral compuesto por un coordinador en representación de cada uno de los Candidatos certificados.
7. **Junta de Colegio** – Organismo electoral compuesto como mínimo por un Director, un Secretario y un Ayudante en representación de cada uno de los Candidatos certificados.
8. **Junta Especial de la Junta Administrativa de Voto Ausente y Adelantado o "JAVAA"**- Organismo que se crea para dirigir, inspeccionar y certificar los resultados de la votación de confinados y el proceso de solicitudes. Estará compuesta por la Presidenta de la JAVAA y la Gerente de Procesos PPD.
9. **"Reglamento del Partido Popular Democrático"** – El Reglamento del Partido Popular Democrático, según aprobado.
10. **"Secretaría General"** – Oficina dirigida por el Secretario General del Partido Popular Democrático, el cual tendrá la responsabilidad de realizar todas las gestiones vitales del Partido, de tal manera que pueda garantizar una forma rápida y efectiva los requerimientos del electorado.
11. **"Secretario"** – El Secretario General del Partido Popular Democrático.

II. CANDIDATURAS- REQUISITOS


Sección 2.1 - Radicación

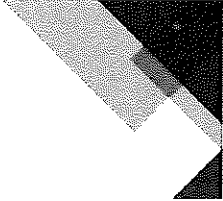
Aquellos electores afiliados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Sección 2.2 de este Reglamento, deberán radicar formalmente la candidatura ante la Secretaría del Partido utilizando el formulario de Intención de Candidatura provisto por la CEE y los formularios requeridos por el PPD.

Sección 2.2 - Requisitos de los Candidatos- Radicación

Podrán participar como candidatos a cubrir la vacante del Alcalde de Hatillo, todo elector afiliado al Partido Popular Democrático que haya radicado, dentro del término establecido en la convocatoria publicada el 4 de abril de 2022, los documentos requeridos y haya cumplido con lo siguiente:

1. Formulario Intención de Candidatura para Aspirante a Puestos Electivos de la CEE, debidamente juramentado ante Notario Público. **(Intención de Candidatura).**
 - 2 Fotos a color digital en formato “.jpg”
 - Emblema distinguible **(El nombre, foto o emblema NO podrá contener identificaciones o referencias a títulos o cargos, ni lemas de campaña, deberá incluir al menos uno de los nombres de pila y uno de los apellidos legales).**
2. Certificación del Secretario de Hacienda del cumplimiento de la obligación de rendir su Planilla de Contribución sobre Ingresos en los últimos diez (10) años. **(En caso de que NO haya rendido planillas, es obligatorio presentar declaración jurada que indique la razón por la cual no rindió.**
3. Copia certificada de las Planillas de Contribución sobre Ingresos.

- 
4. Certificación de **NO DEUDA** del Departamento de Hacienda y de tener alguna, que se ha acogido a un plan de pago y está cumpliendo. (No más tarde de 120 días de expedida).
 5. Certificación de **NO DEUDA** por Contribución de Propiedad Mueble e Inmueble del CRIM y de tener alguna, que se ha acogido a un plan de pago y está cumpliendo. (No más tarde de 120 días de expedida).
 6. Prueba para la detección de sustancias controladas (Panel 3 de orina), según requerido por los partidos o a petición de los partidos. Los resultados deberán estar en sobre sellado por el laboratorio. (No más tarde de 30 días de expedida al momento de radicación).
 7. Certificado de Antecedentes Penales que refleje que NO ha sido convicto de delito grave o menos grave que implique depravación moral.
 8. Certificación emitida por la Oficina del Contralor Electoral que acredite la participación en el Adiestramiento sobre la Ley para la Fiscalización de Campañas Políticas en Puerto Rico. De no haber tomado el adiestramiento, se les otorga un término de (30) días posterior a la radicación para someter evidencia.
 9. Formulario Informativo de Aspirantes. ***(Formulario provisto por el Partido)***.
 10. Certificación de que no adeuda pagos por concepto de Pensiones Alimentarias (ASUME) (No más tarde de 60 días de expedida).
 11. Certificado de afiliación. (No se le requerirá a ningún funcionario electo por el PPD en la pasada elección de 2016).



12. Certificado de designación de representante autorizado.

13. Hoja de orientación sobre el Reglamento del PPD.

Sección 2.3 - Radicación

Aquellos electores afiliados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Sección 2.2 y sean certificados por el Secretario del Partido a esos efectos, deberán radicar formalmente la candidatura ante las Oficinas de los Comisionados del PPD (CEE) utilizando el formulario Intención de Candidatura provisto por el Partido y la CEE.


Sección 2.4 - Evaluación de Documentos

El Comité de Evaluación de Candidatos estudiará y evaluará los documentos radicados por los candidatos y hará su recomendación al Secretario del Partido. Este a su vez certificará al Secretario de la CEE cuales son los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento del Partido Popular Democrático y en el Código Electoral, por lo que cualifican para ser nominados para la elección especial.

En caso de que prevalezca en la elección especial un candidato por nominación directa, como parte de su aceptación al cargo éste o ésta deberá cumplir con la Sección 2.2 de este Reglamento. Además, este candidato estará sujeto a la evaluación y recomendación del Comité de Evaluación de Candidatos y la determinación final del Directorio del Partido sobre su habilidad para ocupar el cargo. La determinación positiva del Directorio será un requisito para que la CEE emita la Certificación de Elección.

Sección 2.5 - Retiro de Candidatura

Cualquier persona o candidato podrá retirarse del proceso, previa notificación al efecto hasta el mismo día del evento, con antelación a la celebración de la Elección Especial conforme lo



establece el Artículo 7.4 del Código Electoral. En tal caso, deberá radicar ante la Secretaría del Partido y ante el Secretario de la CEE, una declaración jurada expresando su decisión de no aspirar. Si al momento de su retiro ya su nombre, insignia o retrato forman parte de las papeletas de votación, será responsabilidad de los funcionarios concernidos orientar sobre tal hecho a los electores. Si por el hecho del retiro o descalificación de un candidato, solo quedara uno para el cargo, no será necesario llevar a cabo el proceso de elección especial, y por consiguiente se procederá a la certificación del candidato único para cubrir el cargo.

Sección 2.6 - Descalificación de Candidatos

Cualquier persona o candidato(a) podrá ser descalificado como tal, si no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Partido, este Reglamento o en el Código Electoral. Asimismo, podrá ser descalificado por cualquier violación a las leyes, reglas y reglamentos de la CEE o del Partido.

Sección 2.7 - Certificación de Candidato Único

Si al concluir el periodo para la radicación de candidaturas, se hubiere presentado un solo candidato, el Secretario del Partido certificará al Presidente de la CEE a través del Comisionado Electoral, la candidatura así radicada como la oficial del Partido, sin necesidad alguna de celebrar la Elección Especial, conforme este Reglamento y el Código Electoral.

Sección 2.8 - Posición del Candidato en la Papeleta

La posición de cada candidato en la papeleta de votación para el proceso será determinada mediante un sorteo a efectuarse el martes, 12 de abril de 2022, en la sede del PPD en Puerta de Tierra, el cual se deberá notificar a los candidatos. Los candidatos podrán estar presentes o enviar un observador para presenciar los procedimientos. El resultado del sorteo se notificará al Presidente de la CEE.



Sección 2.9 - Notificación sobre Candidaturas a la CEE

El Secretario del Partido y el Comisionado Electoral certificarán a la CEE, no más tarde del martes, 12 de abril de 2022 y una vez concluido el proceso de radicación de candidaturas, quienes serán los candidatos. Entregará, además, las fotos o emblemas a ser utilizadas en la papeleta, no más tarde del martes, 12 de abril de 2022.

III. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS

Sección 3.1 - Normas de Ética

Durante el transcurso de cualquier procedimiento de nominación, los candidatos deberán observar una conducta ejemplar, evitando incurrir en situaciones impropias o en violaciones a cualquier norma ética aprobada y promulgada por el Partido. En ningún momento podrán realizar actos o hacer manifestaciones lesivas a la honra, integridad, probidad, reputación o seguridad de sus compañeros candidatos o de los familiares inmediatos de estos.

Además, deberán velar porque sus seguidores y equipos de promoción de candidaturas y trabajo no incurran en actos o expresiones que puedan afectar a otros candidatos. A los efectos de lograr los propósitos de esta Sección, todo aspirante deberá observar las normas establecidas en el Código de Ética del Partido vigente y en caso de cualquier violación a las mismas, las sanciones allí dispuestas le serán aplicables con todo su rigor.

Sección 3.2 - Designación del Comité de Evaluación

El Presidente del Partido designará un comité adscrito a la Secretaría General, para estudiar y evaluar los documentos requeridos en este Reglamento, los cuales podrán aceptarlos, rechazarlos o solicitarle alguna revisión o aclaración hasta dos (2) días laborables después de radicados. Si los aspirantes hicieran caso omiso de los requerimientos de la Comisión Calificadora, se entenderá que desistieron de su aspiración.

Sección 3.3 - Informes de Ingresos y Gastos

Toda persona que aspire a convertirse en candidato(a) en la Elección Especial, deberá radicar ante la Oficina del Contralor Electoral los informes que dispone la Ley 222-2011, según enmendada mejor conocida como "**Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico**".

IV. ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO

Sección 4.1 - Responsabilidades de la Comisión de Elección Especial

- 1.** Reglamentar, dirigir e inspeccionar todo lo referente a la celebración del proceso.
- 2.** Elaborar, producir y distribuir todos los formularios, avisos, letreros, papeletas y documentos necesarios para su celebración.
- 3.** Pondrá en vigor los reglamentos del Partido y se asegurará de que los mismos no conflijan con el Código Electoral y con este Reglamento.
- 4.** Gestionar los centros de votación necesarios para celebrar la elección conforme la solicitud de la Junta Local de Elección Especial.
- 5.** Asignar los materiales y equipo necesario para la celebración de la elección.
- 6.** Dirigir y supervisar el proceso de escrutinio general o recuento, según sea el caso.
- 7.** Aprobar la cantidad de colegios de votación a utilizarse, así como la cantidad de electores que se asignen en los mismos según solicitado por la Junta Local de Elección Especial.

V. JUNTA LOCAL DE ELECCIÓN ESPECIAL (EN ADELANTE JUNTA LOCAL)

Sección 5.1 - Constitución de la Junta Local de Elección Especial

Se constituirá una Junta Local de Elección Especial en el Municipio de Hatillo en el lugar que haya sido designado para tales fines, que estará integrada por el Delegado del Comisionado quien actuará como Presidente, el Comisionado Electoral Alterno, quien fungirá como Vicepresidente y los representantes de los candidatos. El Presidente de la Junta Local será nombrado por el Comisionado Electoral. Cada candidato a alcalde podrá nombrar un (1) representante a la Junta Local. Los representantes de los candidatos tienen que ser electores hábiles y afiliados al PPD del Municipio de Hatillo. El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Local serán juramentados por el Comisionado Electoral del PPD o su representante autorizado. Los representantes de los candidatos podrán ser juramentados por el candidato o su representante, Presidente de la Junta Local o cualquier persona autorizada a tomar juramentos en Puerto Rico.

La presencia del Presidente o el Vicepresidente y un (1) Representante de un Candidato constituirá quórum para todos los trabajos de la Junta Local. Se dispone que, en caso de no constituirse el quórum, el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Local deberá citar por la vía más rápida posible a los representantes de los candidatos. Una vez hechas todas las gestiones, el Presidente o el Vicepresidente comenzará los trabajos ya que los mismos no podrán ser detenidos. La Junta Local deberá constituirse en sesión permanente a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.) del viernes, 29 de abril de 2022, hasta las doce del mediodía (12:00 p.m.) del lunes, 2 de mayo de 2022, pudiendo recesar de tiempo en tiempo. El domingo, 1 de mayo de 2022, se constituirá en el centro de mando a las siete de la mañana (7:00 a.m.). Sus trabajos el domingo serán ininterrumpidos hasta completarse todas las labores relacionadas con la elección especial.

Sección 5.2 - Designación de la Junta Local


La designación de la Junta Local deberá hacerse en o antes del miércoles, 27 de abril de 2022, a las 11:00 am. Los nombramientos de los Representantes de los Candidatos deberán ser sometidos al Comisionado Electoral el lunes, 25 de abril de 2022. En esa misma fecha deberán entregar la lista de los observadores de los candidatos. El sábado, 23 de abril de 2022, se ofrecerá el adiestramiento para capacitar a los observadores y los representantes sobre todos los detalles del proceso.

Sección 5.3 - Funciones y Deberes de la Junta Local

La Junta Local será responsable ante la Comisión de Elección Especial de llevar a cabo las funciones administrativas relacionadas con los procedimientos, así como a nombre y en representación de la Comisión de Elección Especial, dirigir y fiscalizar las votaciones.


Además:

- 1.** Velará porque cada candidato observe estrictamente las leyes, normas reglas y reglamentos del partido.
- 2.** Mantendrá estrecha relación y comunicación con los Organismos Estatales del Partido y servirá de enlace entre estos.
- 3.** Orientará a los candidatos respecto a sus responsabilidades, facultades y limitaciones.
- 4.** Resolverá cualquier querrela o controversia que, previo a la fecha de votación o el día mismo, surja en los colegios de votación.
- 5.** Informará periódicamente al Comisionado Electoral de la labor que están realizando, del curso de los procedimientos y de cualquier irregularidad que pueda surgir a la luz de éstos.

- 
6. Custodiará materiales y propiedades públicas o privadas que sean utilizados durante el curso de los procedimientos.
 7. En el ámbito del precinto y en coordinación con las autoridades pertinentes harán arreglos para el uso de los centros de votación para que los mismos estén disponibles el día de la Elección Especial. A estos efectos, el Comisionado Electoral junto a la Oficina de Planificación y la OSIPE determinarán los centros de votación a utilizarse. A estos efectos, se utilizarán los mismos centros de votación utilizados en las Elecciones Generales. Con excepción de aquellos que estén clausurados, inhabilitables o donde no se concede el uso de las facilidades, ya sea bajo contrato o prestación y donde se utilizaron unidades móviles. En estos casos excepcionales, la alternativa se seleccionará en coordinación con la Comisión de Elección Especial.
 8. Supervisar las labores de la Sub Junta Local de Elección Especial.
 9. Verificará que los Colegios de Fácil Acceso, así como los espacios de estacionamiento más cercanos a éste, para que los electores con impedimentos puedan ejercer su derecho al voto con privacidad e independencia.
 10. Transmitirá los resultados del precinto a la Comisión de Elección Especial.
 11. A través de la persona designada por el Comisionado Electoral, proveerá adiestramiento a los directores de colegio.

Sección 5.4 - Funciones y Deberes de los Representantes de Candidato

1. Estarán ubicados en la sede y participarán de los trabajos junto al Presidente de la Junta Local.

- 
2. Tendrá voz y voto en el proceso de toma de decisiones según se establece en este Reglamento.
 3. Podrá presentar apelaciones cuando las decisiones no sean por unanimidad y entienda que las mismas afectan a su representado.
 4. Deberán someter a la consideración del Comisionado Electoral los nombres y número electoral de los observadores de colegio y sus representantes en las juntas de unidad. Los observadores y representantes tienen que ser electores hábiles del Municipio de Hatillo.

Sección 5.5 - Uso de Uniforme Militar o Distintivo

Los miembros de la Junta Local y los representantes de los candidatos o cualquier otro funcionario electoral, mientras se desempeñen como tales, no podrán vestir uniforme alguno de los cuerpos armados de los Estados Unidos de América, ni de los cuerpos de defensa y seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico y Guardia Municipal o de empresa de seguridad privada. Tampoco se permitirá el uso de distintivos alusivos a candidato alguno ni propaganda en los colegios de votación.

Sección 5.6 - Discusión de Asuntos Sometidos a la Junta Local

Toda moción o asunto sometido ante la consideración de la Junta Local deberá ser discutido por la Junta en pleno, a la brevedad posible, y dilucidado o votado no más tarde del tercer (3) día siguiente a su presentación o radicación, excepto durante los cinco (5) días previos al evento en cuyo caso deberá verse y resolverse inmediatamente.

Sección 5.7 - Aprobación de Resoluciones de la Junta Local

Los acuerdos, determinaciones, órdenes o resoluciones de la Junta Local deberán ser aprobados por unanimidad de los votos de los representantes presentes al momento de efectuarse la votación. Cuando no se pueda obtener el voto unánime de éstos, el asunto en cuestión será decidido por el Presidente de la Junta Local, siendo este el único caso en el cual el Presidente podrá votar. Su decisión podrá ser apelada ante la Comisión de Elección Especial, por cualquier miembro de la Junta Local. En esos casos, se suspenderán los efectos de la orden, determinación, acuerdo o resolución, hasta que se resuelva la apelación, salvo lo dispuesto en la sección 5.10 de este Reglamento.

Sección 5.8 - Apelaciones por decisiones de la Junta Local

Cualquier apelación de una decisión del Presidente de la Junta Local deberá hacerse en la sesión misma en que haya adoptado la orden, acuerdo, determinación o resolución. Dicha apelación se considerará debidamente presentada una vez radicado el correspondiente documento al Comisionado Electoral. El documento de apelación deberá identificar al Presidente de la Junta Local que tomó la decisión apelada, una relación breve de la decisión y los fundamentos en los que se basa la acción. El apelante deberá firmar el escrito y de inmediato remitir copia del mismo a la Junta Local concernida y a la Comisión de Elección Especial.

Sección 5.9 - Período para Resolver Apelaciones

La Comisión Especial deberá resolver las apelaciones dentro los de diez (10) días siguientes a su radicación. Dentro de los treinta (30) días anteriores a un evento electoral este término será de cinco (5) días. Toda apelación que surja dentro de los cinco (5) días previos a la celebración de una elección deberá resolverse al día siguiente de su radicación. Aquellas sometidas en cualquier momento en la víspera de una elección deberán resolverse no más tarde de seis (6) horas siguientes a su presentación y dentro de la hora siguiente a su radicación, de presentarse el mismo día de la elección.

Sección 5.10 - Decisión Junta Local

Una decisión emitida por la Junta Local o por su Presidente, así como cualquier apelación que de estas se hagan, o cualquier decisión que la Junta Local emita sobre la referida apelación, no tendrá el efecto de suspender, paralizar, impedir o en forma alguna obstaculizar los procedimientos de votación, escrutinio y otros propios del proceso que deban efectuarse o comenzarse en determinada hora y día, conforme haya sido señalado por el Código Electoral y este Reglamento.

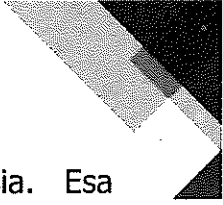
Sección 5.11 - Apelación al Tribunal

Cualquier parte afectada por una determinación de la Junta Local podrá recurrir a la Comisión de Elección Especial dentro de los términos dispuestos en el Artículo 5.8 de este Reglamento. Si transcurrido el término para resolver sobre una apelación, la Comisión de Elección Especial no resuelve o se está en desacuerdo con la misma, la parte apelante podrá recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia dentro de los términos establecidos en el Artículo 13.1 del Código Electoral. El Tribunal resolverá dentro de los términos dispuestos en el Código Electoral.

Sección 5.12 - Constitución de la Sub Junta Local

En el Municipio de Hatillo se constituirá una Sub Junta Local bajo la supervisión de la Junta Local. El Vicepresidente de la Junta Local presidirá la misma. Cada candidato tendrá derecho a nombrar un (1) Representante a la Sub Junta Local. Constituirá quórum la presencia del Vicepresidente y un (1) representante de los candidatos.

En caso de surgir una querrela que no pudiera ser resuelta por la Junta de Colegio, se referirá a la Junta de Unidad. De no resolverse en la Junta de Unidad, la controversia será sometida a la Junta Local de Elección Especial, y esta entenderá en la misma. Cualquier acuerdo deberá ser resuelto por unanimidad de votos de los miembros presentes. De no haber tal unanimidad, la Junta de Unidad o Colegio podrá comunicarse por la vía más rápida con el Vicepresidente de la Junta Local para que la Sub Junta investigue la controversia al respecto. De no haber tal



unanimidad en la Junta Local, el Presidente de la Junta Local decidirá la controversia. Esa decisión podrá ser apelada ante la Comisión de Elección Especial.


Sección 5.13 - ¿Quiénes no pueden trabajar en la Junta Local?

1. Personas vistiendo uniforme de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América ni de ningún cuerpo o entidad de seguridad pública, privada o de defensa del Gobierno de Puerto Rico.
2. Personas que vistan distintivos alusivos a candidatos.
3. Persona que haya sido convicta de violación a las leyes electorales o sancionadas por violación al Reglamento del Partido.
4. Los candidatos que aparecen en la papeleta de la elección.

Sección 5.14 - Funciones y Deberes de la Junta Local antes del domingo, 1 de mayo de 2022.

Adiestrar a los funcionarios de colegio, a los Representantes de los Candidatos y a los Observadores de Candidatos. Con tal propósito, el Presidente producirá un plan de adiestramiento para el Municipio, el cual debe ser sometido al Comisionado Electoral. El Presidente de la Junta Local se cerciorará que los adiestramientos se den a todos los miembros de las Juntas de Colegio de manera uniforme.

1. Coordinar con el Comisionado Electoral la designación y uso de los centros de votación para cada unidad electoral. Hasta el mismo día de la Elección Especial, siempre que por razón de fuerza mayor o de seguridad pública, la Comisión Especial de Elección podrá trasladar cualquier colegio de un sector a otro por petición de la Junta Local de Elección Especial. Tal solicitud deberá notificarse por vía telefónica o por escrito a la



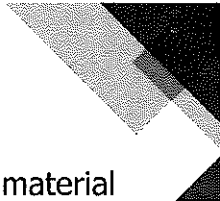
Comisión Estatal de Elección Especial y una vez aprobada, deberá notificarse por todos los medios posibles al electorado.

2. La Junta Local en coordinación con la Oficina de Seguridad de la CEE determinará qué unidades electorales o área de custodia de material electoral requiere vigilancia adicional, además de aquellas que normalmente presta la Policía de Puerto Rico en estos eventos para que se le asigne tal vigilancia.
3. La Junta Local recibirá el material electoral de la votación el viernes, 29 de abril de 2022. La Comisión Electoral en coordinación con la CEE diseñará rutas de transporte para la distribución de los materiales. El material electoral permanecerá en el cuartel o lugar que haya determinado la Junta Local hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del domingo, 1 de mayo de 2022.

Sección 5.15 - Funciones y Deberes de la Junta Local el viernes, 29 de abril de 2022.

Se reunirá en el Centro de Mando en o antes de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para verificar que esté todo el material que será utilizado en los centros de votación. Este proceso será dirigido y supervisado por el Presidente de la Junta Local.

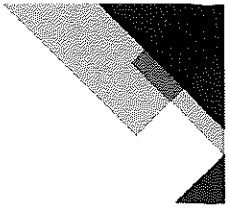
1. La Junta Local recibirá notificación de la Oficina del Subdirector de Operaciones Electorales sobre la salida del camión que transportará el material electoral que será utilizado el día del evento.
2. Una vez llegue el camión al Cuartel de la Policía, la Junta Local se movilizará desde el Centro de Mando hasta el cuartel para verificar que el material electoral haya llegado correctamente.

- 
3. La Junta Local una vez certifique con la Hoja de Recibo que este todo el material electoral, procederá a cerrar el camión y dejarán la llave de acceso al camión con el Oficial Reten del Cuartel de la Policía.

Sección 5.16 - Funciones y Deberes de la Junta Local, el día de la Votación el domingo, 1 de mayo de 2022.

Se constituirá a las seis y treinta de la mañana (6:30 a.m.) en el Cuartel de la Policía. A partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) se distribuirán los maletines y cualquier otro material electoral con acuse de recibo a las Juntas de Unidad. Para recibir el material debe estar presente el Coordinador de Unidad o Director de Colegio. Si al momento de recibir el material electoral no hubiere por lo menos dos (2) miembros de la Junta de Unidad, se le entregará el material electoral al Coordinador de Unidad, quienes:

1. Supervisarán el proceso de votación en todos los colegios electorales. Envió a la Sub Junta Local a las unidades electorales a resolver controversias que requieran la presencia física de la Junta Local.
2. Resolverá asuntos que se traigan ante su consideración ya sea por la Sub Junta Local, cualquier Junta de Unidad o de Colegio bajo su jurisdicción o algún miembro de la Junta Local de Elección Especial.
3. La Junta Local en el Cuartel de la Policía entregará al Coordinador de Unidad el material electoral que se utilizará para preparar y montar el Colegio de Votación. Para recibir el material debe estar presente, por lo menos, el Coordinador de Unidad o el Sub Coordinador de Unidad. Se dirigirán en un vehículo al Centro de Votación. Cada candidato deberá nombrar al menos un (1) funcionario que fungirá como guía para dirigir a los miembros de la Junta de Unidad a sus respectivos Centros de Votación. Estas Juntas saldrán con los guías que estén disponibles al momento de la distribución.


- 
- 4.** Garantizarán la apertura del Centro de Votación para las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día de la Elección Especial. Se comunicarán con la persona contacto del centro de votación para asegurar que el domingo, 1 de mayo de 2022, abra el mismo no más tarde de las seis y treinta de la mañana (6:30 a.m.)

 - 5.** Suplirá materiales de repuesto a las Juntas de Unidad o de Colegio. Se anotará en el Acta de Incidencias de la Junta Local, el tipo de material y a las Juntas de Unidad o de Colegio que se les suplió material adicional. Cuando una Junta de Colegio le solicite a la Junta de Unidad o a la Junta Local papeletas adicionales a las recibidas en el maletín, por causa de un alto índice de participación electoral, la Junta de Unidad o la Junta de Colegio solicitará las mismas a la Junta Local. El Coordinador de Unidad y la Junta Local anotarán tal hecho y la cantidad exacta de papeletas adicionales enviadas en el Acta de Incidencias. La Junta de Colegio anotará en el acta de incidencias, la cantidad exacta de papeletas adicionales recibidas.

 - 6.** Al finalizar el proceso de votación, la Junta Local inutilizará las papeletas sobrantes enviadas en el maletín de la Junta Local, de haberse abierto, tal envoltura para suplir a los Colegios de Votación. Trazarán una línea horizontal de extremo a extremo debajo de los retratos de los candidatos y escribirán debajo la frase: "Papeleta Sobrante de Junta Local" (PSJL).

 - 7.** Recibirá, una vez concluyan los trabajos en el colegio de votación, el maletín de colegio y el Sobre #5 que contiene el Acta de Escrutinio de Colegio. El Presidente de la Junta Local recibirá directamente estos materiales.


 - 8.** Delegará en la Sub Junta Local el depósito de cada maletín en el camión, una vez se valide el Acta de Escrutinio de Colegio.

- 
- 9.** Se asegurarán de que los resultados de cada colegio de votación sean debidamente transmitidos desde la JIP.
 - 10.** Preparará el maletín de la Junta Local. Las papeletas sobrantes de la Junta Local, material de repuesto, cualquier otro material electoral, será depositado dentro del maletín de la Junta Local.
 - 11.** Una vez se termine el escrutinio, verificar que estén los maletines de los colegios, el maletín de la Junta de Unidad, el maletín de la Junta Local y algún otro material electoral dentro del camión, se sellará el vehículo y se despachará hacia San Juan con la protección y seguridad que proveerá la Policía de Puerto Rico.
 - 12.** Se informará a la Comisión de Elección Especial el número del sello del maletín, número del sello del camión y la hora de despacho del mismo.
 - 13.** Entregará el material electoral en Operaciones Electorales de la CEE en San Juan. Se informará al Centro de Mando el número del sello del camión y la hora de despacho del mismo.
 - 14.** Los Coordinadores de Unidad se asegurarán de que los funcionarios de colegio recojan y entreguen las tres (3) casetas y la urna para ser devueltas al Edificio de Operaciones Electorales.

VI. PROCESO DE VOTACIÓN


Sección 6.1 - Funciones y Deberes de la Junta de Unidad

- 1.** En cada Unidad Electoral se creará una Junta de Unidad Electoral que estará integrada por un Coordinador que será nombrado por el Comisionado Electoral Estatal o su



representante autorizado y por un observador de cada candidato a Alcalde, nombrado por el aspirante o su representante autorizado ante la Junta Local de Elección Especial.

- 2.** El Coordinador de la Junta de la Unidad será juramentado por el presidente de la Junta Local de Elección Especial. El nombramiento de los observadores de los candidatos ante la Junta de Unidad será juramentado por el candidato o el presidente de la Junta Local de Elección Especial. Los observadores de los candidatos deben ser electores hábiles del Municipio de Hatillo y estar afiliados al PPD.
- 3.** Esta Junta será responsable de recibir todo el material electoral de parte de la Junta Local y entregará el mismo a los miembros de la Junta de Colegio mediante recibo. A su vez, recibirá el material devuelto por las Juntas de Colegio de su unidad.
- 4.** El Coordinador de la Junta de Unidad será responsable de custodiar la lista alfa precinto. No permitirá que se le tome fotos o que se realicen copias por algún medio de reproducción. Será responsable de que la lista alfa precinto sea devuelta en el maletín de unidad.
- 5.** El Coordinador de Unidad tendrá la responsabilidad de resolver de conformidad a este reglamento, cualquier controversia que sea traída a su consideración por las Juntas de Colegio cuando no haya unanimidad en las decisiones en los colegios o sobre cualquier otro asunto que afecte los trabajos de la unidad o que sea planteado por alguno de los miembros de la propia Junta de Unidad. De no haber unanimidad en las decisiones de la Junta de Colegio, el asunto será traído por el Coordinador de Unidad a la atención de la Junta Local.
- 6.** Podrá autorizar a votar añadido a mano a los electores que no aparezcan en las listas de votación. Estos serán referidos al Colegio de Añadidos a Mano para la elección.

- 
- 7.** También será responsable de verificar las Actas de Escrutinio de Colegio en los casos en que exista más de un colegio para validar que los totales estén correctos. Una vez estén validadas, la Junta de Unidad entregará a la mano, fuera del maletín, a la Junta Local las Actas para proceder con la transmisión de resultados de cada colegio. Entregará además, los maletines de materiales a la Junta Local.
 - 8.** Se asegurarán de que al menos un Colegio será de Fácil Acceso y por consiguiente, estarán ubicados lo más cercano a la entrada del centro o el estacionamiento de forma tal que a los electores con impedimentos se le facilite el acceso al mismo.
 - 9.** La Junta de Unidad tomará las medidas necesarias para garantizar el mejor acceso, libre de obstáculos y barreras para los electores con impedimentos. Rotularán los estacionamientos para personas con impedimentos cercanos al Colegio de Fácil Acceso.
 - 10.** Establecerán los límites de cien (100) metros dentro de los cuales no se permitirá propaganda política, ni interrupción del libre acceso de los electores, ni que se le interrogue o pregunte sobre la forma en que vayan a votar o hayan emitido su voto.
 - 11.** La Junta de Unidad orientará a los electores afiliados utilizando las listas de precinto donde le corresponde votar al elector afiliado.
 - 12.** Además de cualesquiera otras funciones y deberes dispuestos en este Reglamento, la Junta de Unidad deberá mantener el orden en el centro de votación y juramentar funcionarios sustitutos.




Sección 6.2 - Constitución de la Junta de Colegio

Se constituirá una o más Juntas de Colegio en cada unidad electoral. La Junta de Colegio estará compuesta por un Director, un Subdirector y un Secretario quienes serán nombrados por el Comisionado Electoral Estatal o por su Representante Autorizado. Estos funcionarios institucionales serán electores de otros precintos o municipios. Cada candidato a través de su Representante ante la Junta Local nombrará un Observador en cada una de las Juntas de Colegio. El Representante de cada candidato ante la Junta Local juramentará los observadores de colegio de su representado, quienes deberán ser electores hábiles del Municipio de Hatillo. Estos nombramientos podrán ser juramentados por el Presidente de la Junta Local. Todos los Observadores, tendrán que ser electores debidamente **inscritos en el Municipio de Hatillo**, haber cumplido dieciocho (18) años para el 1 de mayo de 2022, afiliados al PPD y que presenten su Tarjeta de Identificación Electoral en adelante TIE y certificado de nombramiento al momento de iniciar los trabajos. Los observadores deberán cumplir con el Reglamento para La Acreditación y Funciones De Los Observadores Autorizados por el Código Electoral 2020 para Las Elecciones Generales.

Sección 6.3 - Observadores de los Candidatos

Los observadores de los candidatos tienen el deber de vigilar que los procedimientos en los colegios se llevan a cabo de conformidad con este Reglamento. En esa función podrán hacer observaciones al director del colegio cuando lo entiendan pertinente si algo del proceso se aparta de lo aquí dispuesto y hasta podrán solicitar intervención del coordinador de unidad, si fuere necesario; y tomar notas para eventualmente llevarlas a sus representados. No obstante, deberán ejercer suma prudencia para no entorpecer los procesos innecesariamente.

El director del colegio podrá solicitarles ayuda y delegarles alguna función particular si lo estima conveniente, como por ejemplo, estar atentos a que los electores depositen las papeletas en la urna. El Colegio de Votación será presidido por el director de colegio. Las decisiones en la Junta de Colegio se tomarán por unanimidad de los funcionarios institucionales. En caso de no haber



unanimidad se requerirá la intervención del coordinador de unidad, para que medie en la controversia.

Sección 6.4 - ¿Quiénes no pueden trabajar en la Junta de Colegio?


- 1.** Personas vistiendo uniforme de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América ni de ningún cuerpo o entidad de seguridad pública, privada o de defensa del Gobierno de Puerto Rico.
- 2.** Personas que vistan distintivos alusivos a candidatos.
- 3.** Persona que haya sido convicta de violación a las leyes electorales o sancionadas por violación al Reglamento del Partido Popular Democrático.
- 4.** Observadores que sean electores de otros precintos electorales.
- 5.** Candidatos que aparecen en la papeleta.

Sección 6.5 - Sustitución de los miembros de la Junta de Colegio

En cualquier momento antes del cierre del colegio, se podrá sustituir a un funcionario de colegio u observador por el ente nominador o representante acreditado en la Junta Local.

Sección 6.6 - Funciones del Director de Colegio

El Director de Colegio tendrá a su cargo la dirección y supervisión de los colegios. En caso de ausencia, presidirá el Subdirector. El Director tendrá las siguientes funciones específicas junto a los miembros de la Junta de Colegio:

- 
- 1.** Se asegurará que el domingo, 1 de mayo de 2022, el Colegio de Fácil Acceso esté debidamente rotulado y los espacios de estacionamiento estén disponibles y cercanos al colegio especial. Aunque sólo haya un colegio de votación.
 - 2.** Buscará el maletín electoral el día del evento a partir de las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) en la Junta de Unidad. Por acuerdo de los representantes de los candidatos, de no haber llegado algún Observador a la hora estipulada, solamente esperará un período de hasta quince (15) minutos, luego de los cuales se procederá con el trámite correspondiente.
 - 3.** Asignarán funciones a los observadores de candidatos presentes, de ser necesario.
 - 4.** Se asegurará que el colegio de votación este debidamente rotulado y contenga el equipo necesario para realizar el proceso de votación.
 - 5.** Se cerciorarán de que haya una mesa o escritorio en cada salón.
 - 6.** Instalaran tres (3) casetas regulares, según se determine y una (1) urna.
 - 7.** Escribirá sus iniciales, en la parte superior izquierda al dorso de la papeleta.
 - 8.** Velará que los procedimientos se conduzcan de acuerdo con el Código Electoral y el Reglamento del proceso.
 - 9.** Entregará la papeleta al elector y les indicará a éstos que sólo podrán votar por un candidato. De haber ocurrido una renuncia de algún candidato, orientará al elector de este hecho.
 - 10.** Se cerciorará que las papeletas sean depositadas en la urna.

11. EN EL CASO DEL COLEGIO DE AÑADIDOS A MANO, SE ASEGURARÁ QUE LAS PAPELETAS SEAN COLOCADAS DENTRO DEL SOBRE Y QUE AL CIERRE DEL COLEGIO NO ABRAN LOS MISMOS.


12. Dirigirá el proceso de escrutinio.

Sección 6.7 - Funciones del Subdirector de Colegio

- 1.** Sustituirá al Director de Colegio en caso de ausencia.
- 2.** Examinará mediante la lámpara a la entrada del colegio que el elector no tenga el dedo entintado con la tinta indeleble. De estar alguno de los dedos entintado, el elector **NO** podrá votar. Se podrá delegar esta función en los Observadores de los Candidatos.
- 3.** Verificará si el elector tiene su dedo entintado antes de abandonar el colegio. Se podrá delegar esta función en los Observadores de los Candidatos (de forma rotativa).


Sección 6.8 - Funciones del Secretario de Colegio

- 1.** Escribirá sus iniciales, en la parte superior izquierda al dorso de la papeleta.
- 2.** Solicitará al elector la tarjeta de identificación electoral (TIE) o tarjeta de identificación vigente con foto, para observar si la persona en el retrato es la misma que se presenta a votar.
- 3.** Cotejará los datos contra la lista electoral y verificará que sea el mismo elector.
- 4.** Instruirá al elector a firmar en el espacio provisto al lado izquierdo de su nombre en la línea correspondiente.

- 
5. Escribirá sus iniciales al lado de la marca del elector que no pueda firmar. En caso de que no esté el Secretario, el Director anotará su inicial y se anotará tal circunstancia en el Acta de Incidencias.
 6. Se asegurará que todos los electores se entinten el dedo índice de la mano derecha una vez que éste firme en la lista. De no tener el dedo índice de la mano derecha, se le pedirá que se entinte el dedo índice de la mano izquierda. De faltarle el dedo índice de ambas manos, se entintará el dedo pulgar de la mano derecha. De faltarle todos los dedos o no tener las manos se le eximirá de este requisito y se hará la anotación correspondiente en el acta de incidencias.
 7. El Coordinador de la Junta de Unidad, no permitirá que se le tome fotos o que se realicen copias por algún medio de reproducción o electrónico a la lista de votación de los colegios y las actas trabajadas en el proceso electoral.

Sección 6.9 - Funciones de los Observadores de los Candidatos

1. Tendrán la encomienda de velar por la pureza de los procedimientos y ayudarán a mantener el orden en los colegios.
2. Durante el proceso de votación podrán tomar notas y trabajar en todo lo que le asigne el Director. No podrán intervenir, paralizar o entorpecer el proceso de votación.
3. Firmarán el Acta de Incidencias y el Acta de Escrutinio de Colegio y anotarán sus nombres en la Hoja de Asistencia.
4. Cada candidato podrá nombrar hasta un máximo de diez (10) observadores para sustituir en el caso de ser necesario.

- 
5. Los observadores de colegio que fueren electores del precinto en el cual están trabajando concluida la votación podrán votar a las 3:00 p.m. en dicho colegio y serán añadidos a la lista electoral. Los observadores que no fueren electores del colegio asignado y se reportaren a trabajar después de las 9:00 a.m. no podrán votar en dicho colegio. Solo podrán votar en la unidad y colegio que figuren como electores, siempre que sean electores inscritos del precinto.

Sección 6.10 - Funciones de la Junta de Colegio el domingo, 1 de mayo de 2022.

Se constituye la Junta de Colegio en la sede de la Junta de Unidad a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

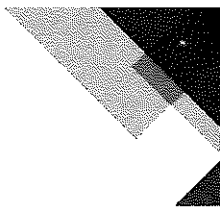
1. Presentarán sus nombramientos a la Junta de Unidad.
2. El Director de Colegio recibirá el material electoral. Si al momento de recibir el maletín no hubiere por lo menos dos (2) miembros de la Junta de Colegio, la Junta de Unidad retendrá la entrega hasta que haya dos (2); pero una vez se haya entregado a todas las Juntas de Colegio, se le entregará el material electoral al Director de Colegio, aunque sea el único presente.
3. El Director de Colegio sincronizará su reloj con el del Coordinador de Unidad al momento de recibir el maletín.
4. Las decisiones de la Junta de Colegio se tomarán por unanimidad del Director, el Subdirector y el Secretario. El Director de Colegio dirigirá los trabajos y asignará tareas. Cuando no haya unanimidad en el asunto en controversia se referirá al Coordinador de Unidad.

VII. PREPARACIÓN DEL COLEGIO DE VOTACIÓN EL DÍA DEL EVENTO

Sección 7.1 - Preparación del Colegio de Votación el Día del Evento en el Centro de Votación de siete y media a nueve de la mañana (7:30 a.m. a 9:00 a.m.)

1. El Director de Colegio en coordinación con los miembros de la Junta de Colegio y observadores presentes, identificarán el Colegio de Votación en la parte interior y en la parte exterior de la puerta de acceso con los carteles provistos.
2. El Director de colegio abrirá el maletín dentro del colegio, en presencia de los demás miembros de la Junta de Colegio y observadores presentes.
3. Verificarán los materiales en el maletín contra la **hoja de contenido**. Al sacar la hoja de contenido examinará si están:
 - a. la lista de electores correspondiente al precinto, unidad y colegio;
 - b. la suficiente cantidad de papeletas;
 - c. lupas para facilitar el voto a electores con problemas de visión;
 - d. la lámpara funcione y el frasco de tinta indeleble esté lleno;
 - e. el Acta de Incidencias;
 - f. los sellos numerados para sellar la urna y el maletín al terminar el evento;
 - g. correctos y completos los sobres impresos y las bolsas plásticas para la devolución del material;
 - h. marcadores de punta fina ("sharpies"), tarjetas de fila cerrada y reglamento del evento;
 - i. los distintivos de los funcionarios de la Junta de Colegio y que se entreguen las mismas;

*si falta algún material, se notificará al Coordinador de Unidad para que lo suministre o lo solicite a la Junta Local, y se hará constar este hecho en el Acta de Incidencia.


- 
- 4.** Buscará el Acta de Incidencias y comenzará a llenar la misma.
 - 5.** Establecerá cuál puerta se dejará abierta para el proceso de votación.
 - 6.** La urna se sellará con el sello pre-numerado que se proveerá.
 - 7.** Verificará que las tres (3) casetas de votación y la urna estén instaladas y no presenten propaganda de clase alguna. Esta verificación se hará constantemente, luego de que salga cada elector de la caseta de votación.
 - 8.** No se permitirá ningún material ajeno al provisto por la CEE y la Oficina del Comisionado Electoral, excepto los necesarios para llevar a cabo una recusación.
 - 9.** Se contará el número de papeletas encontradas en el maletín. Se anotará la cantidad de esta en el Acta de Escrutinio de Colegio y en el Acta de Incidencias.
 - 10.** Después de contarlas, el Director y el Secretario comenzarán a escribir las iniciales en la parte superior izquierda al dorso de las papeletas. Los funcionarios que lleguen después de haber concluido la escritura de iniciales en todas las papeletas no podrán escribir sus iniciales, anotándose este hecho en el Acta de Incidencias. Si alguno llega mientras se están escribiendo las iniciales, tendrá derecho a escribir las iniciales en las papeletas siempre y cuando se integre antes de completarse el proceso.
 - 11.** El Secretario recibirá la lista electoral del colegio de votación y el frasco de tinta indeleble.
 - 12.** Al Subdirector o la persona que el Director designe, se le entregará la lámpara de luz ultravioleta para verificar su funcionamiento.

13. Colocarán las papeletas con la parte del dorso hacia arriba, a la vista de todos.

14. Guardarán dentro del maletín todo lo que no sea necesario para el proceso de votación.

Sección 7.2 - Proceso Durante el Período de Votación (9:00 a.m. a 3:00 p.m.)

1. Se declararán abiertos los colegios a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
2. Los electores se colocarán en una fila según su orden de llegada (excepto los policías y guardias municipales en servicio, los cuales entrarán primero). Entrarán de uno en uno al colegio.
3. Al pasar por la puerta el Subdirector o la persona que el Director designe examinará los dedos para determinar si la persona está entintada o no. De estar entintados algunos de los dedos, se le advertirá que no puede votar y se le pedirá cortésmente que no entre a menos que esté acompañando a una persona que requiera asistencia para votar. Luego pasará a la mesa del Secretario.
4. El elector mostrará su TIE o cualquier tarjeta de identificación vigente con foto tal como dispone en el Artículo 5.13 del Código Electoral al Secretario para verificar su identidad.
5. Se verificará que el elector aparece en la lista. Si el elector tiene derecho a votar en ese colegio procederá a firmar la lista. Si no sabe firmar se hará una marca en la línea correspondiente al lado del nombre. El Secretario escribirá sus iniciales en la misma.
6. **De no aparecer en la lista**, el elector será referido a la Junta de Unidad conforme al proceso descrito en este reglamento sobre votación de Añadidos a Mano. Esta disposición aplica a:

- 
- a.** Electores afiliados con su tarjeta de identificación o TIE que aleguen ser electores “bonafide” y que no aparecen en las listas por errores atribuibles a la Secretaría del Partido. Este proceso se hará mediante la tarjeta amarilla de “Referido al Colegio de Añadidos a Mano”.

 - 7.** El elector se entintará el dedo y se le entregará un marcador de punta fina “Sharpie” para marcar la papeleta.

 - 8.** El Director de Colegio hará entrega de la papeleta de votación al elector.

 - 9.** El Director informará al elector que solamente puede votar por un candidato en esta Elección Especial.

 - 10.** Ninguna persona dentro del colegio de votación intervendrá con un elector para darle instrucciones. Tampoco se permitirá propaganda de ninguna clase dentro del colegio de votación.

 - 11.** El elector irá solo a una caseta de votación para marcar su papeleta. El elector con impedimentos podrá ser acompañado por la persona que éste escoja para que le ayude a marcar la papeleta, protegiendo su independencia y privacidad. Se proveerá una lupa especial para facilitar la votación a electores parcialmente ciegos.

 - 12.** Una vez haya votado, pero antes de abandonar la caseta doblará la papeleta.

 - 13.** Todo elector que haya votado abandonará inmediatamente el colegio, pero antes deberá verificarse con la lámpara que haya sido entintado y que no se lleve consigo ninguna papeleta.



Sección 7.3 - Prohibiciones

1. No podrán trabajar como funcionarios de una Junta de Colegio miembros de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal y cualquier otro cargo, que conforme a las Leyes y Reglamentos Federales no pudieran actuar en tal capacidad.
2. Ningún funcionario de Colegio podrá vestir uniforme de un cuerpo armado, militar o paramilitar mientras se encuentre desempeñando las funciones de miembro de la Junta de Colegio. Tampoco podrán asistir al Colegio con alguna identificación, excepto la provista en el maletín.
3. A partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), hora en que se abre el Colegio de Votación y hasta después de finalizados todos los trabajos relacionados con el escrutinio, **ningún funcionario podrá portar, activar y utilizar para transmitir teléfono celular, radio telefónico o medio de comunicación electrónico de cualquier clase o tipo dentro del Colegio de Votación.** Excepto, el Director del Colegio quien podrá utilizar su teléfono celular durante cualquier emergencia o un celular provisto por el Partido si fuera necesario.

Sección 7.4 - Imposibilidad Física para Marcar la Papeleta

Aquel elector que no pueda marcar su papeleta por motivo de algún tipo de imposibilidad podrá escoger una persona de su confianza para que, salvaguardando la secretividad del voto, le acompañe a la caseta de votación y le marque la papeleta según le instruya el elector. Aquellos electores parcialmente ciegos podrán solicitar la lupa que estará disponible dentro del maletín.

Sección 7.5 - Papeletas Dañadas por el Elector

Si por equivocación, algún elector dañare una papeleta, devolverá la misma al Director de Colegio quien le entregará otra. En ninguna circunstancia se le entregará más de dos (2) papeletas al elector. Inmediatamente el Director inutilizará la papeleta que el elector entregó por éste señalar



que estaba dañada, trazándole una línea horizontal de extremo a extremo debajo de las fotos o insignias de los candidatos en la faz de la papeleta. Escribirán debajo de la línea horizontal la oración siguiente: **“PAPELETA DAÑADA POR EL ELECTOR, SE LE ENTREGÓ OTRA”**. Se consignará la firma del Director de Colegio y de los Observadores de los Candidatos debajo de la oración. Inmediatamente colocarán dicha papeleta inutilizada dentro del sobre correspondiente.

Sección 7.6 - Recusación de un Elector en el Colegio de Votación

- 1.** Todo elector que tuviere en el colegio de votación la evidencia para sostener que una persona que se presente a votar lo hace ilegalmente por razón de una o más de las causales enumeradas en el Artículo 9.30 del Código Electoral, podrá recusar su voto, pero dicha recusación no impedirá que el Elector recusado ejerza su derecho al voto.
- 2.** Las causales para recusación y sus requisitos mínimos de evidencia para sostenerla en el Colegio de Votación, serán las siguientes:
 - a.** Causal por Edad: Cuando un Elector recuse a otro alegando que no tiene cumplida la edad mínima de dieciocho (18) años para ejercer su voto para el 1 de mayo de 2022, el recusador deberá presentar en el Colegio de Votación por lo menos una de las siguientes evidencias:
 - i.** El Certificado de Nacimiento del recusado, que confirme su falta de edad mínima para votar.
 - ii.** Un documento oficial expedido por una agencia pública territorial, municipal, estatal o federal de Estados Unidos de América o nacional de otro país que confirme su fecha de nacimiento.
 - b.** Causal por Inscripción Activa Duplicada: Cuando un Elector recuse a otro alegando que su registro como Elector activo aparece duplicado dentro de Puerto Rico o, simultáneamente, en otra jurisdicción de Estados Unidos de América, el/la recusador(a) deberá presentar en el Colegio de Votación por lo menos una de las siguientes evidencias:

con la que se pueda confirmar que el recusado falsea y suplanta la identidad de esa persona.

iii. Siendo fallecida la persona suplantada en ambas situaciones descritas en los anteriores apartados (i) y (ii), el/la recusador(a) deberá presentar una certificación de la Comisión, del Registro Demográfico de Puerto Rico o de una agencia pública territorial, municipal, estatal o federal de los Estados Unidos de América o nacional de otro país con la que se pueda confirmar que el recusado falsea y suplanta la identidad de una persona fallecida.

e. Causal por Incapacidad Mental: Cuando un Elector recuse a otro alegando que este último tiene sentencia de un Tribunal de Justicia declarándole incapaz mental, el/la recusador(a) deberá presentar en el Colegio de Votación la siguiente evidencia:

i. La sentencia de un Tribunal de Justicia declarando al recusado como incapaz mental.

3. No se aceptará ninguna otra causal de recusación en un Colegio de Votación.

4. Si el/la recusador(a), al momento de presentar la recusación, no tuviere en su poder o no entregara a la Junta de Colegio la evidencia documental requerida en el inciso (2) de este Artículo, la Junta la dará por no presentada y garantizará que el Elector que estuvo bajo intento de recusación pueda ejercer su voto bajo las mismas condiciones que lo haría un Elector que no estuvo sujeto a recusación.

5. Las papeletas votadas por un Elector recusado correctamente y conforme a este Artículo, así como los documentos de evidencia presentados por el/la recusador(a) y la contestación que por escrito deberá hacer el Elector recusado rechazando la veracidad de la recusación, si así lo hiciera voluntariamente, deberán ser sellados y titulados en el sobre u otro medio provisto por la Comisión para garantizar la secretividad del voto con:

a. El nombre del Elector recusado, su número electoral, número telefónico o celular y correo electrónico.

102

- b. El nombre del/la recusador(a), su número electoral, número telefónico o celular y correo electrónico.
- c. La causal de la recusación.

6. Se deberá orientar al elector recusado sobre la causal de la recusación, la evidencia documental que la acompaña y su derecho a contestarla y rechazarla.

El Elector deberá ser advertido de los siguiente:

"Usted tiene derecho a contestar y rechazar la veracidad de esta recusación y los documentos que la acompañan como evidencia. Deberá hacerlo en este momento, dentro de este colegio de votación, utilizando el formulario provisto por la Comisión Estatal de Elecciones para su contestación, bajo su firma y con el alcance de su juramento. Si necesita ayuda para escribir su contestación podemos ofrecérsela, pero solo se escribirá lo que usted exprese de manera literal. De no contestar y no rechazar por escrito la recusación de la manera que le he explicado, es muy importante que entienda que las papeletas votadas por usted no serán contabilizadas y serán declaradas como nulas. Si usted contesta y rechaza esta recusación, entonces la Comisión Estatal de Elecciones revisará el expediente y usted tendría la posibilidad de que sus votos sean adjudicados si así lo determinara la Comisión luego de su evaluación."

Luego de que se completa todo el proceso de recusación, el sobre sellado se colocará en la urna del colegio de votación hasta que termine el proceso de votación. Los votos de las papeletas recusadas no se escrutarán en el colegio de votación sino durante el Escrutinio General en donde se determinará sobre el derecho del elector y se adjudicarán o anularán, según sea el caso.

7. Si el Elector recusado contesta por escrito rechazando la veracidad de la recusación, deberá hacerlo bajo firma y juramento en el formulario provisto por la Comisión. En este caso, las papeletas recusadas no serán adjudicadas en el Colegio de Votación; y tanto estas como los documentos relacionados con la recusación serán colocados dentro del medio provisto por la Comisión; sellados y; serán enviados a la Comisión

junto a los materiales electorales sobrantes para determinar sobre su adjudicación. La Comisión resolverá solo a base de evidencias verificadas y corroboradas.

8. Si el Elector recusado no rechazara la veracidad de la recusación, su voto no se contará y no será adjudicado. En este caso, las papeletas recusadas no serán adjudicadas en el Colegio de Votación; y tanto estas, como los documentos relacionados con la recusación, serán colocados dentro del medio provisto por la Comisión; sellados y; serán enviados a la Comisión junto a los materiales electorales sobrantes.

Sección 7.7 - Arresto del Elector por Votar Ilegalmente

El coordinador queda facultado para tomar juramento sobre recusación o denuncia contra cualquier elector que haya votado o pretenda votar ilegalmente. A esos efectos, se coordinará con la Policía para que se proceda con el debido proceso. Ningún miembro de la Junta de Colegio abandonará el colegio en ninguna circunstancia salvo enfermedad o emergencia. Cualquier denuncia, de no poderse hacer a la policía dentro de los límites del colegio, deberá posponerse para hacerse al terminar la votación. (Artículo 12.10 del Código Electoral).

Sección 7.8 - Cierre del Colegio

El colegio de votación se cerrará a las tres de la tarde (3:00 p.m.). La votación continuará hasta que voten todos los electores que tuvieren número de turno para votar o estuvieren dentro del colegio al momento de haberlo cerrado.

Una vez termine la votación en el colegio procederán a votar, en forma secreta, los Observadores de la Junta de Colegio que sean electores del Municipio de Hatillo afiliados al Partido Popular Democrático, que pertenezcan al precinto en el que están trabajando. De no aparecer en la lista serán añadidos.

Sección 7.9 - Fila Cerrada

Si al momento del cierre hubiere muchos electores la Junta de Colegio expedirá turnos utilizando la tarjeta de fila cerrada. La votación continuará hasta que voten todos los electores que tuvieren turno para votar. De haber algún elector con impedimento, se le dará turno prioritario. De no ser posible acomodar dentro del colegio a la hora de su cierre a todos los electores presentes y pendientes de votar, se procederá a colocarlos en una fila cerrada a la entrada del colegio y se les entregarán boletos de turnos para votar. Fila cerrada significa que solamente los electores con boleto de turno podrán votar de esta manera.

VIII. ESCRUTINIO EN EL COLEGIO

Sección 8.1 - Prohibición

Una vez iniciados los trabajos, ningún miembro de la Junta de Colegio, incluyendo los Observadores, podrán salir del colegio bajo ninguna circunstancia, debiendo permanecer dentro del mismo hasta que hayan terminado todos los trabajos y se haya anunciado el resultado del escrutinio.

La Junta de Colegio, luego de depositadas las papeletas por el elector en el sobre especial de recusación, no podrá en momento alguno ni después de cerrado el colegio, abrir, enmendar, corregir o añadir datos al referido sobre. La papeleta de cada elector recusado se enviará a la Comisión en el correspondiente sobre sellado y dentro del maletín del colegio.


Sección 8.2 - Clasificación de Papeletas

En esta Elección Especial se clasificarán las papeletas de la siguiente manera:

- 1. Papeleta dañada o inutilizada** – significará aquella que **un elector reclama que ha dañado** independientemente de que esté bien votada, por la cual se le entrega

una segunda papeleta. Este hecho se anotará sobre la faz de la papeleta según indicado anteriormente.

2. **Papeleta sobrante** – Aquella que no se utilizó en el proceso de votación, la cual debe ser inutilizada.
3. **Papeleta recusada** – Papeleta votada por el elector y que sea objeto del proceso de recusación dispuesto por Ley.
 - a. **Recusada contradecorada** – se incluye en el grupo de papeletas a adjudicar.
 - b. **Recusada no contradecorada** – se separa en un sobre rotulado a esos fines y **no** se adjudica.
4. **Papeleta adjudicada** – Aquella papeleta votada por el elector y aceptada como válida por la Junta de Colegio o por la Comisión Especial de Elección.
5. **Papeleta no adjudicada** – Papeleta votada por un elector en la cual los inspectores de colegio no puedan ponerse de acuerdo sobre su adjudicación. La misma se referirá a la Comisión Especial de Elección, según se establece para ser adjudicada en el Escrutinio General. Se harán las observaciones correspondientes de los funcionarios en la parte posterior de la papeleta.
6. **Papeleta nula** – Aquellas que en el Escrutinio General o Recuento hayan sido declaradas nulas por las reglas de adjudicación. No se declararán papeletas nulas en el colegio de votación.
7. **Papeleta Pendiente de Adjudicación** – Papeleta No Contada, Papeleta Recusada y las papeletas votadas por electores en los colegios especiales de Electores Añadidos

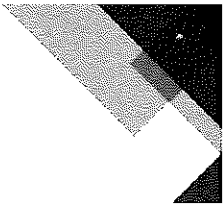


a Mano. La misma será objeto de revisión y adjudicación por la Comisión durante el Escrutinio General.

- 8. Papeleta votada en blanco** – Aquella que no posee Marca Válida por lo cual no se considera una papeleta votada ni adjudicada.
- 9. Papeleta protestada** – Papeleta votada por un elector en donde aparece arrancada la insignia de algún partido político; escrito un nombre, salvo que sea en la columna de candidatos no encasillados; o tachado el nombre de un candidato o que contenga iniciales, palabras, marcas o figuras de cualquier clase que no sean de las permitidas para consignar el voto. No se considerará como papeleta votada.

Sección 8.3 - Fase Preliminar del Escrutinio

- 1.** Colocarán aparte **las papeletas sobrantes** que no se hubiesen usado durante la votación. Se inutilizarán todos los sobrantes trazando una línea horizontal de extremo a extremo debajo de las insignias de los candidatos, anotando a cada una la palabra "Sobrante". Contarán las papeletas sobrantes, anotando el total de las mismas en el Acta de Escrutinio de Colegio. Se colocarán dentro de la bolsa plástica, la cual se guardará inmediatamente en el maletín electoral.
- 2.** Sacarán del **Sobre # 1 las papeletas dañadas** por el elector, por los cuales se les entregó otra papeleta. Contarán y anotarán los totales de éstas en el Acta de Escrutinio de Colegio. Todas estas papeletas deben estar debidamente inutilizadas con una línea horizontal de extremo a extremo y escrita la oración de: "Dañada por el elector, se le entregó otra", seguido de la firma del Director, Subdirector y el Secretario. En caso de no haber dañadas por el elector, se escribirá cero (0) en el Acta de Escrutinio de Colegio. Inmediatamente, guardarán las papeletas en el **Sobre #1**, anotando las cantidades en el mismo, colocando el sobre en el maletín electoral.

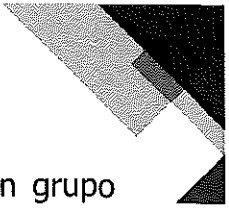
- 
3. Recogerán y guardarán en la cajita de cartón (tripa), la lámpara, el frasco de tinta indeleble y cualquier otro material que no sea necesario usar durante el escrutinio y lo depositarán en el maletín electoral.
 4. La Hoja de Asistencia y los Nombramientos de los funcionarios se guardarán en el **Sobre #4** que irá dentro del maletín.
 5. El Secretario procederá a contar cuántos electores votaron según lista. Contará a todos los electores. Se asegurará de incluir a los Observadores de Candidatos. Escribirá la suma de todos los electores que aparecen en la lista oficial en el Acta de Escrutinio de Colegio. El total de votantes deberá anotarse en la portada de la lista, tomando las firmas de los funcionarios que se requiere en la misma.
 6. El Secretario depositará la lista de afiliados dentro del maletín de colegio. Es importante que este cotejo se haga de conformidad al Reglamento. En los casos donde no aparezca la lista de votación, todos los funcionarios del colegio en cuestión serán citados por la Comisión Especial de Elección.

Sección 8.4 - Cuadre de Papeletas

Una vez se haya terminado con las papeletas sobrantes, las dañadas por el elector, guardado el material electoral y contado los electores que votaron según lista, se procederá a terminar de llenar el acta de Escrutinio y recoger el área donde se verterán las papeletas de la urna.

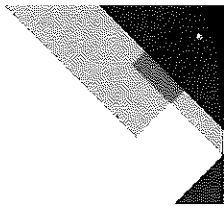
Sección 8.5 - Apertura y Conteo de las Papeletas Encontradas en la Urna

1. Las papeletas encontradas dentro de la urna se colocan boca abajo, sin mirar cómo están votadas, al tiempo que verifican que cada una de ellas contenga las iniciales del



Director y del Secretario. Siguiendo el mismo procedimiento, colocan en un grupo separado los sobres conteniendo las papeletas recusadas no contradecadas y en otro grupo los sobres con las papeletas recusadas contradecadas que se adjudicará.

2. Se contará el total de papeletas incluyendo las recusadas. Se anotará la cantidad en el encasillado que dice: "Total de Papeletas que deben Encontrarse en la Urna". Incluyendo el total de sobres de papeletas recusadas que se le sumará a las papeletas encontradas en la urna, colocándose esa cantidad en el "Total de Sobres". Compararán esta cantidad con el número de "Electores que Votaron según Lista". De haber discrepancias se volverá a contar las papeletas, sobres y las firmas. De persistir la discrepancia, siempre prevalecerá la cantidad física de papeletas encontradas en la urna y se hará constar el hecho en el acta de incidencias.
3. Si aparece alguna papeleta sin iniciales y al final de contar las papeletas encontradas en la urna se demuestra que esa papeleta en particular es necesaria para que la cantidad de papeletas y sobres especiales sea igual o menor que el total de electores que votaron según lista, la papeleta se adjudicará. Por el contrario, si al añadir esa papeleta al resto de las papeletas, se demuestra que la cantidad de papeletas y sobres es mayor que el total de electores que votaron según lista, esa papeleta sin iniciales se clasificará como protestada no adjudicada, anotándose la circunstancia en el Acta de Incidencias de Colegio y al dorso de la papeleta.
4. Se volteará el grupo de las papeletas votadas hacia arriba y procederán a examinarlas una a una para determinar la clasificación de la siguiente forma:
 - a. Votada y segregada por cada uno de los candidatos;
 - b. Votada en blanco;
 - c. Protestadas y no adjudicadas.



Sección 8.6 - Examen de los Sobres Especiales conteniendo las papeletas recusadas no contra declaradas y contradecaradas

Los sobres especiales con las papeletas, con una causal válida no contradecarada no pueden ser adjudicadas. Estos sobres se separarán, doblarán y depositarán en una funda plástica que se provee a esos fines y se deposita en el maletín.

Los sobres que contienen papeletas que fueron contradecaradas también serán depositados en otra funda plástica que se provee. Estos sobres serán evaluados durante el proceso de Escrutinio General.


Sección 8.7 - Acta de Incidencias y Acarreo del Maletín de Colegio a la Junta Local

El Director de Colegio terminará de llenar el Acta de Incidencias del Colegio. Deberá escribir el número del sello que se utilizará para sellar el maletín en el Acta de Incidencias. La firmarán los miembros de la Junta de Colegio y el Director entregará copia a todos los miembros que así lo soliciten. El Acta de Incidencias original irá dentro del **Sobre #3**.

El Director se asegurará de colocar dentro del maletín de colegio los **Sobres # 1, 2, 3 y 4**. Las primeras copias de las actas serán llevadas a la mano de la Junta de Unidad quienes colocarán estas actas en el **Sobre #5**. La Junta de Unidad se trasladará hasta la sede de la Junta Local, donde hará entrega de todo el material incluyendo el **Sobre #5** que se entrega a mano donde se encuentra la primera copia del Acta de Incidencias de Colegio, Acta de Escrutinio del Colegio, Certificación de Nombramiento de los Funcionarios, Hoja de Asistencia de los Funcionarios y el Acta de Incidencias de Añadido a Mano.

Sección 8.8 - Procedimiento de Recibo y Divulgación de Resultados

- 1.** Una vez finalizado el escrutinio de colegio y luego del cierre de los mismos se realizará el cuadro de los votos.

- 
2. El Coordinador de unidad realizará una llamada y proveerá los resultados a la persona designada en la Junta Local. Los mismos serán provistos en el siguiente orden:
 - a. Unidad
 - b. Colegio
 - c. Votos: de cada candidato en el orden de la papeleta
 - d. Cantidad de votos en:
 - i. Nominación Directa ("Write In")
 - ii. Depositadas en Blanco
 - iii. Recusadas no adjudicadas
 - iv. Protestadas y no Adjudicadas
 - v. Total de Papeletas Votadas
 - vi. Total de Electores que votaron según lista
 3. Cada Coordinador de Unidad será responsable de informar de manera ordenada los resultados por colegio según vayan finalizando el escrutinio. No esperará a tener la unidad completa para informar.

IX. Criterios para Adjudicar los Votos

Sección 9.1 - Intención del Elector

En la adjudicación de las papeletas, el criterio rector que debe prevalecer es respetar al máximo la intención del elector. Única excepción a esta regla, en los casos de recusadas no contra declaradas es cuando el elector no tiene derecho al voto. Las reglas de adjudicación serán las establecidas en las Reglas y Criterios Para la Adjudicación Manual de Papeletas, según revisada el 30 de octubre de 2020. Es decir, las marcas válidas del elector tienen que estar dentro del rectángulo que aparece bajo la foto del candidato(a).

Sección 9.2 - Marcas al Dorso

No será adjudicada ninguna marca que haya sido hecha al dorso de la papeleta o fuera del área de reconocimiento de marca por lo que ésta se considerará inconsecuente. Esta papeleta se clasificará como protestada y se incluirá en el sobre identificado para las papeletas protestadas.

Sección 9.3 - Marcas Válidas para Consignar el Voto

Toda marca hecha por el elector con el marcador de punta fina "Sharpie" sobre la papeleta dentro del rectángulo del área de reconocimiento de marca será considerada como válida.

Toda marca hecha fuera del rectángulo será considerada de acuerdo a la intención del elector.

Sección 9.4 - Papeletas con nombres escritos dentro de la columna de Nominación Directa

Todo nombre escrito dentro de los espacios provistos en la columna para las nominaciones directas de personas será considerado como un voto por nominación directa válido.

Sección 9.5 - Puntos en las Papeletas y Otras Marcas Inconsecuentes

No se aceptarán como marcas válidas puntos pequeños que aparecen indistintamente en varios lugares de la papeleta y que suelen aparecer como imperfecciones del papel o de la imprenta. Para que un punto sea reconocido como válido, tiene que ser hecho claramente distinguible dentro del rectángulo y la papeleta no puede contener otro tipo de marca como, por ejemplo: cruces, círculos, marcas de cotejo u otros. Si la papeleta contiene una marca válida, no se considerará el punto como marca válida.

Será marca inconsecuente toda marca que en su faz no refleje la intención del elector, se tomará por marca inconsecuente y se tendrá por no puesta.

Sección 9.6 - Papeletas Recusadas

La recusación efectuada en el Sobre Especial de papeleta recusada, para que sea válida debe cumplir con los siguientes elementos básicos y en el caso de no cumplirlos o si le falta alguno de ellos, se tendrá por recusación incompleta y las papeletas deberán ser adjudicadas.

Elementos básicos:

- 1.** Nombre del elector recusado o cualquier dato que lo identifique como número electoral, número de página y línea donde aparece su nombre en la lista electoral.
- 2.** La causal de recusación deberá ser una de las que aparecen en este reglamento.
- 3.** La firma del/la recusador(a) al pie del escrito. No bastará con el nombre escrito en letra de molde. Las iniciales como firma serán aceptadas solamente si las mismas se pueden identificar con las iniciales de alguno de los funcionarios en la papeleta.

Toda recusación de papeleta realizada en la faz del sobre especial que tenga una recusación válida y no haya sido contra declarada negando la misma y debidamente firmada por el elector bajo juramento, no podrá ser adjudicada. Cualquier recusación que esté fundamentada en una causal no provista por el Código Electoral de Puerto Rico ni este Reglamento será declarada nula en el Escrutinio General y la misma no requiere contradecaración. En tales casos se tendrá la papeleta por no recusada.

Sección 9.7 - Marcas que Tocan otro Rectángulo; Intención del Elector

En caso de que una marca válida hecha en el rectángulo de un candidato toque, que toque con alguno de sus rasgos el área del rectángulo de otro candidato, se aplicará el criterio del punto donde se cruzan las líneas de una cruz, círculo o marca de cotejo o el punto de comienzo de una línea para determinar la intención del elector. El punto de comienzo de una línea se determinará por el punto de mayor intensidad de dicha línea.

Sección 9.8 - Marcas dentro de la misma columna del Candidato:

Las marcas hechas en cualquier lugar de la columna de un candidato serán adjudicadas al aspirante que aparece en el cuadrante.

Sección 9.9 - Será Protestada toda Papeleta cuando:

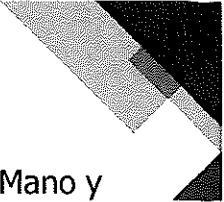
- 1.** La papeleta esté mutilada.
- 2.** Esté arrancado, tachado, perforado el retrato o el nombre de algún candidato.
- 3.** Cuando se escriban palabras obscenas o aquellas no permitidas para consignar el voto.
- 4.** Si se escriben nombres o iniciales, sean éstas al frente o al dorso de la papeleta a excepción de las iniciales de los funcionarios que son requeridas al dorso de la papeleta, y los nombres y apodos de los candidatos.

X. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE VOTACIÓN

Sección 10.1 - Añadidos a Mano

1. Disposiciones Generales

- a.** Habrá dos (2) colegios especiales para añadidos a mano, uno (1) por cada precinto del municipio de Hatillo para la elección especial. Estos colegios abrirán a 9:00 a.m.
- b.** Será requisito indispensable la presentación de la TIE o tarjeta de identificación vigente con foto y la Tarjeta Amarilla de Referido al Colegio Especial de Añadidos a Mano.
- c.** El elector que presente su tarjeta de identificación vigente con foto se procederá como sigue:
 - i.** Se le preguntará al elector donde está ubicado su domicilio. En caso de que la persona admita que vive en un precinto distinto, **no podrá votar.**
 - ii.** Si se demuestra que el elector le corresponde votar en esa unidad, pero no aparece en la lista, se procederá para que vote añadido a mano. El

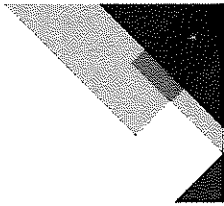


Coordinador de Unidad referirá al elector al Colegio de Añadidos a Mano y le entregará la tarjeta amarilla de referido.

- iii. Si la persona aparece inscrita en otra unidad del precinto, se orientará sobre la ubicación del centro de votación para que acuda al mismo y pueda votar de forma regular.
- iv. A estos electores hay que advertirles que, al permitirle votar, no se les asegura que su voto vaya a ser contado.
- v. **No se retendrá la TIE o tarjeta de identificación vigente con foto en este Colegio y se orientará al elector para que acuda a la JIP para actualizar su registro electoral.**

2. Proceso de Votación

- a. El elector deberá presentar su tarjeta de identificación vigente con foto o TIE y la tarjeta amarilla de Referido de Añadido a Mano. Al entrar el elector al colegio se le inspeccionará los dedos con la lámpara.
- b. El Secretario solicita la Tarjeta de Identificación vigente con foto o TIE, toma los datos del elector, según se requiere en **LA LISTA ESPECIAL QUE SE PROVEE EN BLANCO** para estos propósitos para completar los mismos.
- c. **SE ANOTA EL NOMBRE Y TODOS LOS DATOS REQUERIDOS EN EL SOBRE DONDE SE HABRÁ DE DEPOSITAR LA PAPELETA DE ESE ELECTOR.** Este procedimiento hay que hacerlo antes de darle la papeleta al elector y deberá contener la mayor información del elector.
- d. Una vez se completen los datos de la lista y del sobre, el elector firmará la lista y el sobre. Luego el Director firmará el sobre.
- e. El sobre firmado y la Tarjeta de Identificación vigente con foto o TIE pasa a manos del Director (Sin que éste la retenga). **EL DIRECTOR DEPOSITARÁ CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL QUE EL ELECTOR HAYA PRESENTADO COMO EVIDENCIA DE SU DERECHO A VOTAR, DENTRO DEL SOBRE, INCLUYENDO LA TARJETA DE REFERIDO.**
- f. Los funcionarios se asegurarán de que el elector se entinte el dedo.

- 
- g. El Director le entregará la papeleta.
 - h. El elector pasará a la caseta y cuando salga con su papeleta, se le entregará el sobre para que, en presencia de todos los funcionarios **DEPOSITE LA PAPELETA DENTRO DEL SOBRE Y ASÍ EVITAR QUE LA URNA SE CONTAMINE CON VOTOS AÑADIDOS A MANO FUERA DEL SOBRE.** El Director será responsable de que **ESTA PAPELETA NO SEA DEPOSITADA SUELTA EN LA URNA,** tomando las medidas necesarias para impedir que cualquier elector haga lo contrario.
 - i. El sobre, una vez sellado, será depositado en la urna.
 - j. **No se abrirán estos sobres en el escrutinio de Colegio.**
3. Cierre del Colegio y Cuadre de Votantes "Añadidos a Mano". Una vez haya cerrado el colegio a las tres de la tarde (3:00 p.m.) y haya votado el último elector añadido a mano, la Junta de Colegio procederá como sigue:
- a. La Junta de Colegio deberá **inutilizar todas las papeletas sobrantes y las dañadas por los electores.** Colocará todo el material dentro del maletín, a excepción de la lista de votantes.
 - b. **Contarán los electores que votaron según la lista y contarán los sobres en la urna.**
 - c. El Secretario procederá a contar los electores que votaron según la lista, luego abren la urna y cuentan los sobres sellados que estén en ella. **Será responsabilidad de los funcionarios el velar que no se abra ningún sobre en el colegio y que se depositen en la bolsa plástica.**
 - d. Llenarán Acta de Cuadre de Votación de "Añadidos a Mano" y completarán el Acta de Incidencias. Se incluye como anejo copia del Acta de Cuadre de Votación de Añadidos a Mano en la cual los funcionarios certificarán el total de electores que votaron en este colegio especial y el total de sobres encontrados en la urna, en el cual **NO SE HARÁ ESCRUTINIO Y COMPLETARÁN EL ACTA DE INCIDENCIAS.**

4. Entrega de Acta y Maletín a la Junta Local

- a. Una vez completan el Acta de Cuadre de Votación de Añadidos a Mano y el Acta de Incidencias se distribuyen entre sí, las copias correspondientes de cada acta, debiendo incluirlas dentro del **Sobre #3** el original de ambas actas. Este sobre se deja dentro del maletín. La primera copia del Acta de Cuadre de Votación de Añadido a Mano y el Acta de Incidencias se entregará a la mano a la Junta de Unidad conjuntamente con el maletín debidamente sellado. La Junta de Unidad procederá a colocar estas actas en el **Sobre #5**.

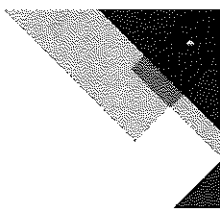
5. Nombramiento de funcionarios. Para este Colegio Especial de Añadidos a Mano se asignará una Junta de Colegio que estará compuesta por un Director, un Subdirector, un Secretario y un Observador de cada uno de los candidatos.

Sección 10.2 - Colegio de Fácil Acceso en el Centro de Votación (Unidad Electoral)

Al estar celebrando una Elección Especial de afiliados al Partido, al menos un colegio por unidad será de fácil acceso según certificados.

Sección 10.3 - Junta Administrativa de Voto Ausente y Adelantado-Voto Adelantado Confinado

Al celebrarse una elección especial, sólo podrán ejercer ese derecho aquellos electores afiliados al Partido Popular Democrático del Municipio de Hatillo y que soliciten y estén certificados en la Lista Oficial de Votación. El Voto Confinado se administrará el viernes, 29 de abril de 2022, la JAVAA del PPD o juntas designadas por el Comisionado Electoral se trasladarán a las Instituciones Penales y Juveniles correspondientes. Previo acuerdo con el Departamento de Corrección, podrá implementarse planes alternos para tomar el voto de confinados que disminuyan la cantidad de Juntas necesarias para visitar las instituciones penales siempre y cuando se garantice el derecho al voto de la población atendida.

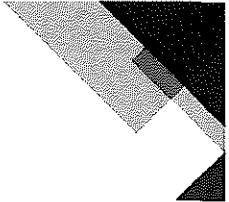


Se crea una Junta de Elección Especial integrada por la Presidenta de la Junta Administrativa de Voto Ausente y Adelantado (en adelante JAVAA) y la Gerente de la JAVAA PPD que dirigirá, inspeccionará, y certificará los resultados de la votación de confinados que se transmitirán la noche del evento. Además, pondrá en vigor la reglamentación adoptada para esta Elección Especial por el Organismo Directivo Central de Partido y aprobada por la Comisión de Elección Especial.

La Presidenta de la JAVAA, como integrante de la Junta Especial de la JAVAA PPD y conforme a sus funciones como Directora de la JAVAA coordinará la gerencia y proveerá todo recurso administrativo que necesite.

La Gerente de la JAVAA PPD o la persona designada por el Comisionado Electoral ejercerá las siguientes funciones:

- 1.** Tendrá bajo su responsabilidad todo el procedimiento del voto confinado.
- 2.** Coordinará con el Departamento de Corrección y Rehabilitación para inscribir y cumplimentar las solicitudes de voto adelantado de los confinados para el proceso de votación en dichas instituciones.
- 3.** Designará personas para que reciban e ingresen las solicitudes de voto confinados.
- 4.** Coordinará con la OSIPE la entrada de datos para la impresión de las listas de solicitantes al cierre del registro de voto adelantado confinado.
- 5.** Preparará los maletines que serán utilizados para el voto adelantado confinado.
- 6.** Recibirá y distribuirá las papeletas votadas que se reciban durante todo el proceso.
- 7.** Anotará la fecha de recibo y recogido de las papeletas en el libro de registro.

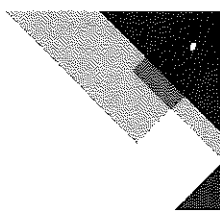
- 
8. Establecerá los procesos que garanticen el manejo y control adecuado de los documentos y maletines bajo su custodia.

Sección 10.4 - Procedimiento de Solicitud de Voto Adelantado

Confinados

La JAVAA del PPD:

1. Establecerá el procedimiento para el cumplimiento de la solicitud del voto adelantado en las instituciones penales y juveniles, conforme al calendario dispuesto.
2. Coordinará con las autoridades competentes de las instituciones penales y juveniles de la jurisdicción estatal, a los efectos de gestionar con tiempo suficiente al cierre del registro de la elección.
3. En aquellos casos en que un confinado sea excarcelado a la fecha de la elección o que continúe confinado, pero ha sido reclasificado por la Administración de Corrección en un programa especial que le permita salir a la libre comunidad y se le hubiere incluido en la lista de la Institución a los fines de votar adelantado, deberá emitir su voto en el colegio de añadidos a mano de su unidad o precinto, realizando el proceso de solicitud de exclusión e inclusión dispuesto para estos casos para lo que se requerirá uno o más de los siguientes documentos:
 - a. Orden de Excarcelación
 - b. Contrato Orientación sobre Condiciones y Nombre a seguir por el cliente mientras disfrute de pase extendido
 - c. Contrato Participación de Supervisión Electrónica, expedido por el director del programa a nivel central de la Administración de Corrección
 - d. Formulario de Desvío debidamente Certificado por la Institución Penal



Sección 10.5 - Recibo y Registro de la Solicitud de Voto Adelantado Confinados

Al recibo de la solicitud se procederá a:

- a.** Ingresar en el sistema la solicitud que será enumerada automáticamente en orden consecutivo.
- b.** Verificar si el solicitante es elector hábil y de ser así se grabará la solicitud.

Los confinados que hayan salido a la libre comunidad al Cierre del Registro y que hayan presentado la Petición de Retiro de Solicitud de Voto Adelantado, no serán incluidos en la lista, de manera que aparezcan en la lista del colegio que le corresponda votar.

Sección 10.6 - Aviso para Establecer el Colegio de Votación en la Institución Penal

Será obligación de la JAVAA del PPD notificar al Departamento de Corrección y a la institución penal la elección, la fecha y hora en que habrá de llevarse a cabo la votación en dicha institución penal.

Sección 10.7 - Votación de Confinados

La Comisión será responsable de la transportación del material de votación hasta la Institución Penal. Según el calendario electoral se constituirán colegios de votación en las instituciones penales dos (2) días previo a la Elección Especial o se establecerán juntas institucionales designadas por el Comisionado Electoral del PPD para facilitar el voto en un proceso similar al voto a domicilio.

Los funcionarios serán responsables por la cumplimentación de un Acta de Incidencias que recoja lo ocurrido durante el proceso, así como la cantidad de confinados que votaron según las listas de los colegios de votación, incluyendo también la cantidad de papeletas sobrantes.

Sección 10.8 - Contabilización del Voto Adelantado de Confinado

El domingo 1 de mayo a partir de la 12:00 pm la JAVA A PPD realizará la depuración de maletines del voto de confinados para reunir todos los sobres con papeletas votadas en un solo maletín. Contabilizarán los sobres y utilizarán como referencia las actas de incidencias y las listas junto al material de votación para hacer un cuadro de los sobres que contienen las papeletas votadas. Estas papeletas serán adjudicadas por JAVA A PPD a las 3:00 pm cuando cierren los colegios de votación.

XI. ESCRUTINIO GENERAL

Comenzará el martes, 3 de mayo de 2022, en las facilidades del Edificio de Operaciones Electorales.

Sección 11.1 - Procedimientos en las Mesas de Escrutinio

- 1.** El Director de Mesa abrirá el maletín, localizará y sacará los originales de Actas las de Escrutinio de Colegio Regular y el Acta de Incidencias. En caso de que no aparezcan dentro del **sobre #5** y luego de una búsqueda minuciosa de todo el material en el maletín, el Director de Mesa solicitará las copias al área de despacho de maletines por si acaso estas fueron entregadas a la mano al momento de regreso de los maletines a Operaciones Electorales.
- 2.** Localizará la Lista Oficial de Votación y se pondrá a la disposición de la Junta de Mesa.
- 3.** Localizará el sobre que contienen las papeletas protestadas y no adjudicadas y serán procesadas según sea el caso.

Sección 11.2 - Formularios a Llenar en las Mesas

- 1.** Cuando es escrutinio y las Actas de Colegio están bien cuadradas iniciarán todas las Actas en la parte superior derecha con bolígrafo color verde. Se cumplimentará el Acta de Incidencias para El Escrutinio General y Recuento y se entregarán en la mesa correspondiente.

- 2.** En caso de cuadro de colegio incorrecto o si el mismo reflejare contradicción entre el número de electores que votaron según aparece indicado en el cuadro y el número de papeletas encontradas en la urna, según consta en el mismo cuadro, entonces se recontarán todas las papeletas de ese colegio y se adoptará el total del recuento como el total oficial.
 - a.** Si el total recontado resulta igual que el total de papeletas informadas en el cuadro de colegio, se adoptará el desglose del "Cuadro" informado como correcto.
 - b.** Si el total recontado reflejare un total distinto al del cuadro de colegio, entonces habrá que hacer un nuevo escrutinio de las papeletas del colegio, procediendo a revisar todas y cada una de las papeletas. Este nuevo escrutinio se hará en un acta nueva, siguiendo el mismo procedimiento del colegio de votación y esta nueva acta será finalmente firmada y adherida al acta incorrecta. Sobre el acta incorrecta se hará constar ese hecho en el lugar que corresponda a las firmas de estos funcionarios.

- 3.** En el Acta de Incidencias del colegio en cuestión se anotará todo lo que concierne a las correcciones o al recuento que se haya celebrado. El Acta de Incidencias será entregada junto al Acta de Escrutinio a la mesa correspondiente.

SE HARÁN TODAS LAS ACTAS NUEVAS EN BOLÍGRAFO COLOR VERDE.



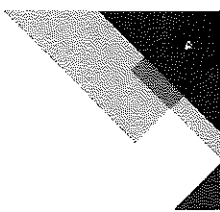
Sección 11.3 - Disposición del Contenido del Maletín al Concluir los Trabajos con Cada Maletín en las Mesas.

1. Se depositará en la cajita de tripa lámparas, bolígrafos, frasco de tinta indeleble, tarjeta de fila cerrada, las baterías y la cinta adhesiva, además todos los materiales comunes que fueron utilizados y la cajita se dejará dentro del maletín.
2. Las Listas de Votación serán entregadas en la mesa correspondiente cuando entreguen el maletín trabajado.
3. Se organizará el expediente que se entregará al área del Director(a) de Escrutinio en el siguiente orden:
 - Originales del Acta de Incidencia de la Mesa de Escrutinio (bolígrafo verde).
 - Original del Acta de Escrutinio Nueva, **de haber recuento** (bolígrafo verde).
 - Originales del Acta de Incidencia que se llenó en el Colegio (bolígrafo rojo).
 - Originales del Acta de Escrutinio de Colegio (bolígrafo rojo).
 - Sobre de PAPELETAS REFERIDAS A MESA ESPECIAL (de existir).
4. Director(a) de Escrutinio hará entrega del expediente en el área de Control y Verificación de Actas.

Sección 11.4 - Papeletas Referidas a Mesa Especial

Si se refiere alguna papeleta a Mesa Especial seguirá las siguientes instrucciones:

1. Se solicitará el sobre **"Referido a Mesa Especial"** en el área de despacho de maletines.
2. Llenará el sobre con la información pertinente y depositará la(s) papeleta(s) referidas a Mesa Especial; pero no sellará el sobre hasta que el Director(a) de Escrutinio o uno de sus Ayudantes verifique que contiene las papeletas que dice el sobre.

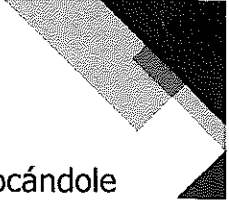
- 
3. El Director(a) de Escrutinio coordinará con el Supervisor de Piso asignado a esa mesa la adjudicación de esa papeleta una vez sea revisada por él y los Supervisores de Piso de los candidatos. De no haber consenso, entonces será referida por el Director(a) de Escrutinio a la Mesa Especial. De no haber consenso la misma será referida a la Junta de Elección Especial.

Sección 11.5 - Papeletas Referidas a la Unidad de Añadidos a Mano

1. Se recibirán los maletines conteniendo los sobres de la Unidad de Añadidos a Mano a la mesa de trabajo previamente establecida por el Director(a) del Escrutinio para su evaluación.
2. Si de la evaluación se desprende que el elector cumple con los requisitos de este reglamento, se procederá a enviar los sobres en un maletín sellado a la mesa del Director(a) de Escrutinio, quien referirá a una de las mesas de adjudicación del Escrutinio General.
3. Los sobres regulares y los recibidos acompañados por un **"Print Out"**, una vez sean trabajados y entregados al Director(a) del Escrutinio.
 - a. Se cuentan los sobres que contienen las papeletas.
 - b. Se adjudicarán las papeletas según corresponda y se cumplimentará el Acta correspondiente.
 - c. Las Actas serán entregadas al área de Revisión de Actas para su cotejo y verificación.

Sección 11.6 - Cierre de Maletines

1. Una vez cuadrado el maletín deberá ser entregado al área de maletines escrutados **acompañado con la Lista Oficial de Votación**. Sellarán el maletín y anotarán el



número de sello en el Acta de Incidencia de Escrutinio General o Recuento, colocándole al maletín la pegatina de "**Trabajado**" con su número de mesa y fecha.

2. Será responsabilidad del Director de Mesa entregar al área del Director(a) de Escrutinio todas las Actas originales del día del evento en el orden previamente establecido y en el caso de los recuentos deberá entregar las Actas originales y las nuevas Actas producto del Recuento.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Sección 12.1 - Enmiendas a este Reglamento

Este Reglamento podrá enmendarse por la recomendación del Secretario General o el Comisionado Electoral, el Directorio o por cualquier cambio en el Código Electoral, en cualquier momento en que así se estime pertinente, en beneficio de una mayor efectividad en la implantación del Código Electoral y este Reglamento.

Sección 12.2 - Penalidades

Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente obrare en contravención con este Reglamento y resultare convicta del delito imputado, será sancionada según lo dispone en el Código Electoral en los Artículos 12.1 y 12.2, los cuales establecen una pena de reclusión que no será menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años o con multa que no excederá de cinco mil dólares (\$5,000), o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 12.3 - Disposición de Papeletas

Las papeletas de la elección especial podrán decomisarse a partir de los treinta (30) días de la certificación final de los candidatos electos. De haber alguna impugnación, las papeletas serán conservadas en bóveda hasta resolverse la misma de forma final y firme.



Sección 12.4 - Interpretación de Palabras y Frases

Las palabras y frases se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. El género masculino incluye el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda.

Sección 12.5 - Facultades del Comisionado Electoral

El Comisionado Electoral Estatal queda facultado para destacar cualquier recurso humano o de otra índole con el fin de asegurar el cumplimiento de todo lo que disponen los procedimientos, manuales, reglamentos y las leyes aplicables al evento electoral. Así como para garantizar un proceso de votación en una forma transparente, libre y democrática.

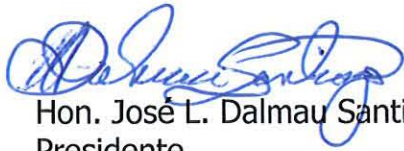
Sección 12.6 - Separabilidad y Supletoriedad

El Código Electoral y el Reglamento del Partido Popular Democrático aplicarán de manera supletoria sobre todos aquellos asuntos que no se atiendan en este Reglamento. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de este reglamento fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de este reglamento.

Sección 12.7 - Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico a 25 de abril de 2022.



Hon. José L. Dalmau Santiago
Presidente
Partido Popular Democrático



Hon. Ramón L. Cruz Burgos
Secretario
Partido Popular Democrático



Lcdo. Ramón A. Torres Cruz
Comisionado Electoral
Partido Popular Democrático

CERTIFICO: Que este Reglamento, que también cumple la función de Manual de Procedimientos para todas las Juntas, los Funcionarios de Colegio y la Junta de Administrativa de Voto Ausente y Voto Adelantado para la Elección Especial para la vacante de Alcalde de Hatillo del Partido Popular Democrático del domingo, 1 de mayo de 2022, fue aprobado. Para que así conste, firmo y sello el presente en San Juan, Puerto Rico a de 25 abril de 2022.



Hon. Francisco J. Rosado Colomer
Presidente
Comisión Estatal de Elecciones



Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Secretario
Comisión Estatal de Elecciones





ANEJO I

Fecha	Actividad
lunes, 4 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Día que surge la Vacante • Conferencia de Prensa
martes, 5 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de Convocatoria de la Elección Especial (PPD) • Inicio Periodo de Radicación de Candidatura
viernes, 8 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre de Radicación de Candidaturas hasta 12:00pm • Entrega del Reglamento de Elección Especial
lunes, 11 de abril de 2022 (Semana Santa)	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Final Comisión Calificadora • Ultimo día entrega a la CEE de Foto Oficial o Emblema a utilizarse
martes, 12 de abril de 2022 (Semana Santa)	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con candidatos • Sorteo de posiciones en la papeleta • Solicitud de centros de votación • Aprobación Artes, Actas y Carteles • Aprobación de electores por colegio • Aprobación Diseño de Papeleta de Votación • Aprobación diseño Listas de Votación • Comienza impresión de papeletas
miércoles, 13 de abril de 2022 (Semana Santa)	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario General del PPD certifica Lista Oficial de Candidatos • Entrega del Plan Operacional de Seguridad
lunes, 18 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de expediente del candidato a la CEE
jueves, 21 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha límite para recibir solicitud de voto adelantado en Instituciones Penales. • Cierre de Registro CEE
sábado, 23 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Adiestramiento a Representantes y Observadores de los Candidatos y Funcionarios Institucionales

10

lunes, 25 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Candidatos entregan lista de Observadores de la Elección Especial • Entrega de Listados de Electores Hábiles y/o afiliados a Candidatos • Entrega de Urnas y Casetas
martes, 26 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Comienza proceso de embalaje de JAVA • Comienza proceso de embalaje en Operaciones Electorales de la CEE (maletines, rotulación, actas, material electoral, lámpara, tinta indeleble y otros)
miércoles, 27 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar Área de Escrutinio General en Operaciones Electorales (CEE) • Instalación Computadoras OSIPE
jueves, 28 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Ruta para entrega del material electoral de JAVA
viernes, 29 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Ruta para entrega del material electoral desde la CEE hasta el Cuartel de la Policía • Voto de Confinados • Recogido del material electoral de JAVA
viernes, 29 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Se constituye Junta Local desde la 1:00 p.m. en el Centro de Mando
domingo, 1 de mayo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Se constituye la Junta Local a las 6:30 a.m. • Preparación del Colegio • Elección Especial para Alcalde de Hatillo • Certificación Preliminar de resultados de la Noche del Evento
martes, 3 de mayo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Comienza el Escrutinio General
jueves, 5 de mayo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación Final

PAN • TIERRA • LIBERTAD



PAN • TIERRA • LIBERTAD